

CAPITULO III

LA SOCIEDAD Y LOS MEDIOS DE PRODUCCION

1. La sociedad

La estructura de la sociedad aragonesa en el siglo XVIII

El retraso demográfico de Aragón fue sin duda un factor de peso para explicar el ritmo de desarrollo de la sociedad aragonesa desde la Edad Media. Pero hubo otros igualmente importantes : el proceso de reconquista y repoblación, la fuerza de los privilegios de la nobleza bajomedieval, la sobreimposición de una monarquía centralizadora, la crisis del siglo xvii. Otro, en nuestra opinión decisivo, fue la misma posición geográfica del reino, sin fachada marítima y alejada de los polos de desarrollo de la economía capitalista. Todo ello configura el retraso social con que la sociedad aragonesa, aun formalmente estamental¹, llegó al siglo xviii.

El censo de 1787 es una fuente de primer orden para conocer la composición social de Aragón en la centuria²; la información para Aragón, el conjunto rural y las dos ciudades de Tudela y Zaragoza, queda agrupada en el cuadro 9. El cuadro 10 recoge otra estadística referida a Tudela diez años después que corrobora la bondad del cuadro 9 que comentamos. En él puede observarse el escaso peso demográfico en todos los casos de la nobleza y el clero secular; no tanto de la población conventual, que tendía a concentrar-

¹ La teoría de la sociedad estructurada en tres estamentos u órdenes: caballeros, eclesiásticos y *laboratores* surgió en el siglo xi con la propia sociedad feudal, propiciada por la Iglesia, como su sustentación ideológica (FONTANA: *Historia...*, 75-36). Los privilegios estamentales y la teoría que los legitimaba subsistieron en España hasta la quiebra del sistema en el siglo xix.

² Ya han sido analizados en detalle tanto el conjunto regional (PÉREZ SARRIÓN: *El censo...*) como la ciudad de Zaragoza (MORENO y PÉREZ SARRIÓN: *Población y estructura...*).

se en los núcleos urbanos. Tudela y Zaragoza concentraban una importante minoría de burócratas, sobre todo Zaragoza, en donde la Universidad y su carácter de plaza militar hacían que estuvieran censados allí 1.107 estudiantes y una guarnición de 3.627 personas, entre tropa, oficiales y familiares.

Más interés tiene el sector campesino: el censo distingue agudamente entre *labradores*, quizás propietarios de tierra, aperos, mulas o yuntas que en cualquier caso ocupaban una posición social superior, y *jornaleros* asalariados agrícolas, quizás pastores —el censo no consigna los que viven de la ganadería—, y pequeños campesinos sin aperos de labranza ni animales. La diferenciación es fundamentalmente social. Resulta sintomático comprobar que el número de labradores era muy inferior en Tudela y Zaragoza: la razón es que quienes en realidad poseían la tierra no eran campesinos y no eran consignados como tales: instituciones eclesiásticas, burguesía urbana en general, clero secular, nobleza. Este es un hecho a tener en cuenta de la mayor importancia. No es que no hubiera, por ejemplo, una burguesía agraria; es que la mayor parte de la burguesía era agraria, tenía una base agraria en la posesión de tierras. En realidad casi toda la sociedad urbana estaba relacionada más o menos directamente con la tierra.

En justa correspondencia el grupo de criados, que en buena parte no eran sino asalariados agrícolas de conventos y rentistas urbanos, es también numeroso; más aún en Tudela, en donde había mucha población conventual, que en Zaragoza. La población artesanal consignada en ambas ciudades era muy superior a la de la zona rural sobre todo en Zaragoza. Es significativa también la mayor proporción de comerciantes, lo que prueba su papel redistribuidos de productor y rentas.

Finalmente hay que destacar la debilidad numérica de los consignados como *fabricantes* o empresarios capitalistas, hecho de la mayor importancia, por cuanto pone de relieve el escaso desarrollo de nuevas formas productivas; lo que no fue óbice para que, como veremos, hubiera interesantes iniciativas en este terreno.

La estructura real de la sociedad ribereña del siglo XVIII sólo es comprensible en profundidad desde el examen de la posesión de los medios de producción; pero antes conviene tratar de definir e historiar los grupos sociales ya mencionados.

La nobleza

No es posible por razones obvias entrar aquí en una investigación minuciosa de la nobleza aragonesa; nos limitaremos a determinar su importancia y poder en líneas generales.

Como grupo estamental la nobleza se definía por la posesión de unos privilegios jurídicos —jurisdicción señorial—, sociales y económicos —percepción de rentas, exenciones fiscales—, que possibilitaban un poder jurídico —tribunales señoriales—, administrativo —oficios vinculados—, económico y en última instancia político.

Es bien sabido que no era un grupo homogéneo, pudiendo distinguirse de forma algo convencional entre alta y baja nobleza; la baja estaba compuesta por hidalgos e infanzones que eran la gran mayoría del grupo. La alta constaba de los nobles con título concedido por el rey —marqués, conde, duque, vizconde, barón— y los grandes, el grado más elevado. Estos podían ser de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, división que generalmente correspondía a la mayor antigüedad del título que detentaban. El rey podía conceder honores de grande a alguien que no lo fuera, así como otorgar la grandeza de 1.ª clase a títulos recientes; es lo que había sucedido, por ejemplo, con el conde de Aranda y Godoy³. Los grandes eran a principios del siglo xvi, sólo 24; 45 en 1627, 119 en 1787⁴. Sus diferencias legales con el resto de la nobleza eran muy leves. En la práctica la alta nobleza española se componía de un centenar de grandes y medio millar de títulos nobles de importancia que eran los que con el alto clero poseían los grandes dominios territoriales —y por ello los mayores ingresos de la tierra— y la mayor influencia política del grupo en los aparatos del Estado⁵.

La economía de estas casas nobles en el siglo xviii no parece que fuera muy sólida. La nobleza por lo general dedicaba gran parte de sus haciendas a gastos suntuarios no productivos: objetos de lujo, criados, vínculos de oficios, fundaciones piadosas y benéficas y censos. Las razones de este comportamiento son múltiples y entre ellas cabe destacar la aversión a la industria y el comercio; la prohibición de la usura, y las escasas posibilidades de efectuar inversiones productivas, entre otras⁶. Esta actitud cambió algo a lo largo del siglo xviii; la inflación movió a aumentar las rentas rústicas y urbanas, la sociedad anónima permitió a la nobleza participar en las actividades industriales y comerciales sin intervenir directamente, y el rechazo hacia los oficios manuales fue desapareciendo en parte, dándose el caso de que algunos nobles fundaron o impulsaron diversas empresas artesanales y comerciales⁷. Esta nueva actitud fue sin embargo rara: las casas

³ DESDEVISES: *L'Espagne*, I, 122-124.

⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*, 349.

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad XVIII*, 88-89. Recordamos que una misma persona podía ostentar varios títulos.

⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad XVIII*, 90, y *Sociedad*, 346-348.

⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad XVIII*, 90, y *Sociedad*, 350-351, en donde se detallan algunos casos.

nobles, habitualmente en manos de terceros, estaban mal administradas por lo general y tenían fama de ser malas pagadoras. A pesar de ello algunas aumentaron probablemente sus riquezas debido a que la endogamia del grupo y la falta de sucesión en muchas grandes casas produjo la extinción de las mismas y su acumulación en las otras⁸.

En Aragón como en España era clara también la distinción legal entre la baja nobleza —hidalgos, infanzones— y la alta, los *ricos-hombres*, que hizo que en las Cortes de Aragón —suprimidas a principios del siglo XVIII— ambos grupos formaran brazos distintos. En la época moderna el poder político y económico de la nobleza aragonesa se concentraba en una docena de familias; de ellas ocho eran casas tituladas que tenían derecho por fuero a participar en el brazo de nobles de las Cortes: los condes de Ribagorza⁹, Sástago, Morata, Riela, Aranda, Belchite, Fuentes y el señor de Castro¹⁰.

La Guerra de Sucesión alteró en parte la estructura jerárquica de la nobleza aragonesa, ya que quienes apoyaron al archiduque Carlos sufrieron confiscaciones de bienes y fueron perseguidos, mientras que los afectos a Felipe V fueron recompensados con honores y cargos. Borrás ofrece una lista de los que apoyaron la causa borbónica que comprende 21 casas, y menciona otros seis nobles que defendieron al archiduque¹¹.

⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad...* XVIII, 90-92.

⁹ Una buena parte de sus posesiones fue anexionada a la Corona a fines del siglo XVI.

¹⁰ COLÁS: *Aragón...*, 28 y 118.

¹¹ Defendieron a Felipe de Borbón los siguientes: Conde de Guara (Juan de Azlor, casado con Josefa Cecilia de Urriés); Conde de Atarés (José de Urriés y Navarro); Conde de Bureta (Matías Marín de Resende y Francia); Marqueses de Camportreal y Condes de las Cobatillas (Fernando de Sada y Antillón y su esposa Victoria de Contreras y La Torre); Condes de San Clemente (Dionisio de Eguarás Fernández de Híjar y Mariana Fernández de Heredia Marín de Villanueva); Marqueses de Lierta; Marqueses de Tosos; Marqueses de Lazán (Cayetano Luis de Palafox y su esposa María Ana Marta); Condesa de Aranda (Felipa Clavero y Sesé); Marquesa de la Vilueña (Juana de Rocafull y Rocaberti); Duques de Híjar (Hernando Pignatelli y su esposa Juana Fernández de Híjar); Marqués de Aitona (Guillén Ramón de Moncada); Conde de Riela y Marqués de Camarasa (Baltasar Gómez de los Cobos y Luna); Condes de Peralada (Guillén Manuel de Rocafull y Rocaberti y su esposa Antonia Zapata Ximénez de Urrea); Marquesa de Ariza (Francisca de Zúñiga, viuda); Conde de Pliego (José Carrillo de Mendoza Garcés de Marcilla); Marqués de San Miguel (José Azlor); ex Marqués de Cábrega (Carlos de Borja); Barón de Letosa; Marqués de Villasegura, y Marqués de Ariño (Dionisio Pérez de Pomar y Foncillas).

Defendieron al archiduque Carlos los siguientes: Conde de Cifuentes (Fernando Meneses de Silva); el IX Conde de Sástago (Cristóbal de Córdoba y Aragón); Marqués de Coscojuela (Bartolomé Isidro de Moncayo y Palafox); Marqués de Castro Pinos (Antonio de Benavides); Conde de Fuentes, y Marqués de Villafranca (BORRÁS: *La guerra...*, 55-58 y 38-43, 58-60 y 62-63, nota 13). La actitud del Conde de Guara es confirmada por FERNÁNDEZ CUERVO: *Barbastro...*, 24; KAMEN: *La guerra...*, 432-433 da una lista de 47 títulos y cinco Grandes de Aragón.

Asimismo ha subrayado el apoyo popular que tuvo la causa del archiduque, y con ella los nobles que la defendieron, así como la hostilidad con que fueron recibidos entre la población los decretos de Nueva Planta¹². Kamen, que ha estudiado con detalle más recientemente los apoyos sociales que tuvo cada contendiente, señala igualmente el carácter de conflicto social que tuvo la guerra, y afirma que en absoluto puede decirse que la aristocracia apoyara mayoritariamente al pretendiente austríaco sino más bien lo contrario¹³.

El apoyo a la causa del archiduque tuvo también una significación política foralista; Kamen ha puesto de relieve la coincidencia existente entre los nobles que apoyaron la rebelión contra Felipe II —I de Aragón— en 1591 y los que en 1706 sostuvieron al archiduque¹⁴. En el siglo XVIII permaneció viva una corriente foralista apoyada entre otros por algunos nobles, que en ocasiones se pone de manifiesto¹⁵.

En 1789 había en Aragón 19 grandes de 1.ª y 2.ª clase, cantidad nada despreciable comparada con los 119 que había en España por entonces. A principios de siglo los grandes aragoneses eran solamente cinco¹⁶. En el cuadro II se consignan sus nombres; como puede verse gran parte de estos grandes adquirieron la calidad de tales después de la Guerra de Sucesión; cinco de ellos sabemos habían apoyado la causa felipista pero también cuatro de ellos eran de los que habían estado a favor del archiduque. En algunos casos la fecha no indica la concesión de la grandeza sino la elevación de grado dentro de la misma; según la relación ya citada de Kamen el duque de Villahermosa ya era grande a principios de siglo. La nómina de la nobleza titulada aragonesa debe completarse con otros títulos significativos. Forniés cita, entre otros, a los condes de Sobradiel, Torresecas, Arguillo, Robres y Ricla, a los marqueses de Lazán, Ariño, Aguilar, Tosos y Villafranca de Ebro, y a los barones de Espés, Latorre, Valdeolivos, Purroy

¹² BORRÁS: *La guerra*..., 58 y 67-68.

¹³ Con bastante probabilidad la rebelión de Aragón en 1706 «no fue una sublevación contra Castilla en defensa de sus fueros, sino un movimiento espontáneo de protesta social encendido por la invasión de las regiones del Este de la Península por los aliados» (KAMEN: *La guerra*..., 288-289). DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*..., 39, señala que algunas poblaciones apoyaron la causa felipista por oponerse al señor, partidario del archiduque. Afirma que la mayor parte de la nobleza aragonesa apoyó a los Borbones (p. 42). Para determinar quiénes apoyaron a una u otra causa, véase KAMEN: *La guerra*..., 290-291, DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*..., 42, nota 9, y BORRÁS: *La guerra*..., en general, en donde se citan bastantes de las recompensas y castigos que recibieron los que apoyaron a cada bando.

¹⁴ KAMEN: *La guerra*..., 290-291.

¹⁵ Piénsese, por ejemplo, en la tesis de la monarquía moderada defendida por el partido aragonés, liderado por el conde de Aranda, descrita por OLACHEA: *El conde*..., 38 y 42-46.

¹⁶ KAMEN: *La guerra*..., 432.

y Sangarrén, todos ellos socios de la Sociedad Económica Aragonesa¹⁷.

Para completar la nomina a las listas citadas habría que añadir otros nombres, lógicamente. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en la segunda mitad del siglo bastantes de estos títulos estaban unidos por uniones dinásticas siguiendo la tendencia endogámica que existía en la nobleza. Así los marquesados de Mora y Coscojuela eran detentados por el conde de Fuentes; José Pignatelli y Gonzaga, marqués de Mora, fue suegro del conde de Aranda y a través de él se intentó la fusión de las casas de Aranda y Fuentes, el duque de Villahermosa era conde-duque de Luna y conde de Guara, y estaba casado con la hija segunda del conde de Fuentes; el II marqués de Ayerbe y conde de San Clemente caso con la marquesa de Lierta; el III marqués de Ayerbe, de Lierta y conde de San Clemente, que era hijastro del mismo y de la condesa de Bureta casó con una hija de los marqueses de Ariza y en segundas nupcias con la hija de los condes de Santa Coloma; y el duque de Híjar emparentó con el conde de Aranda.

Estos ejemplos se refieren únicamente a las biografías más conocidas¹⁸; podrían citarse muchos otros. La coherencia del grupo se acentuaba además, en algunos casos, por vínculos de amistad. Todos estos hechos parecen indicar que en el siglo XVIII el poder de la nobleza aragonesa tendía a concentrarse en menos manos.

Los problemas de sucesión fueron el origen de largos y costosos pleitos que las casas nobles sostuvieron entre sí, que tienen una importancia genérica mayor de la que se les suele atribuir, puesto que eran la vía más cómoda para acrecentar el patrimonio. Esto explica en buena parte la tendencia a la endogamia en el grupo, mas que otros factores.

Conocemos por ejemplo con algún detalle el largo pleito que sostuvieron los condes de Aranda y Fuentes por la sucesión de

¹⁷ FORNIÉS: *La estructura*, p. 289. La lista citada por Kamen no recoge los barones ni tampoco algunos de los condes ni marqueses que citamos.

¹⁸ Algunas de estas biografías ya han sido estudiadas con mas o menos detalle. Para los II y III marqueses de Ayerbe, véase OLACHEA: *El marqués*, p. 101-106, para el marqués de Mora: COLOMA: *El marqués*, p. 5-115; para los duques de Villahermosa, OLACHEA: *El duque*, p. 95-100 y ORTÍ: *Doña María Manuela*, p. 8 *passim*, para el conde de Fuentes y otros de los citados, especialmente los duques de Villahermosa, COLOMA: *Resumo*. La figura mejor estudiada sin duda es el conde de Aranda; las largas investigaciones de Ferrer Benimeli, Olachea y Corona, han dado y siguen dando datos que rebasan ampliamente lo biográfico. Véase FERRER: *El conde de Aranda, primer*, *El conde de Aranda y el frente*; *El conde de Aranda y su defensa*; OLACHEA: *Nuevos datos*, *Algunas precisiones*, *El conde*; OLACHEA y FERRER: *El conde*, y CORONA: *Sobre el conde*, por no citar sino los trabajos más importantes. Buenos resúmenes biográficos sobre los principales nobles aragoneses pueden encontrarse en FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La ilustración*, p. 51-67.

este último condado y los marquesados de Mora y Coscojuela. En 1756 se solucionó mediante capitulaciones matrimoniales de los dos primogénitos; de Aranda, María Ignacia Abarca de Bolea, y de Fuentes, José Pignatelli y Gonzaga, marqués de Mora. Este último murió en 1774, la madre en 1767, y sus dos hijos en 1761 y 1764¹⁹; roto el vínculo, el pleito por la sucesión al condado de Fuentes se había reanudado poco antes, en 1772, cuando el entonces conde de Fuentes vio perturbadas sus facultades mentales. Al pleito se sumaron, además del conde de Aranda, Josef López, noble y vecino de Calatayud, y en 1788 la Orden de San Juan de Jerusalén y los condes de Contamina²⁰. El citado pleito fue sentenciado en grado de vista en 1789 y se resolvió definitivamente en 1796 a favor de Juan Luis Ildefonso Pignatelli, Fernández de Heredia y Egmont, hijo de Joaquín Pignatelli muerto en 1776—, conde de Fuentes y marqués de Coscojuela y Mora; aunque la sentencia no fue confirmada hasta el 1-I-1802²¹.

Estos pleitos no sólo eran largos sino muchos, y como se ha dicho para el que salía beneficiado una forma relativamente cómoda de aumentar las rentas y el patrimonio propios. En 1789 se resolvió en la Real Audiencia de Zaragoza un pleito entre hermanos por el dominio y propiedad de Pradilla de Ebro, que se resolvió a favor de Pascual de Azpuru y Forner, caballero y regidor de Zaragoza. En 1790 se resolvió un pleito sucesorio que al menos duraba ya doce años por la posesión del condado de Bureta a favor de Juan Crisóstomo López Fernández de Heredia Marín y en contra del hijo primogénito de los condes de Parcent; tía de este último era la condesa, entonces viuda, de Sobradriel. En 1791, muerto ya el conde de Atarés, el condado recayó en la marquesa de Villalba en detrimento del entonces conde de Albarreal; y ese mismo año, en la sentencia del pleito sucesorio a la baronía de Espés habían concurrido nada menos que el conde de Sástago, su hermano Ambrosio de Córdoba,

¹⁹ COLOMA: *El marqués*..., 35-41 y 56.

²⁰ COLOMA: *Retratos*..., 114: [PIGNATELLI]: *Por el conde de Fuentes*..., fols. 3 y 13.

²¹ LÓPEZ GONZÁLEZ: *La ciudad*..., 47, y GASCÓN: *Zaragoza*..., 30. Ambos se basan en Casamayor. El litigio resucitaba querrelas muy antiguas. La base de las demandas de alguna forma se remontaba a un testamento del señor de Zurita de 4-VII-1367 que se demostraba falso y en las correcciones que en el mismo hizo Juan Fernández de Heredia, Castellán de Amposta, de la Orden de San Juan de Jerusalén. Todos los demandantes en el litigio interpretaban a su favor vínculos agnáticos que se daban a su favor en algún miembro de la cadena genealógica del condado de Fuentes. La Orden de San Juan remontaba sus pretensiones a 1367; Josef López al matrimonio de Fernando López de Villanova con Ana Fernández Muñoz, hija ésta de un descendiente del Castellán de Amposta, poco después de 1529, los condes de Contamina habían heredado el pleito de los Parcent, el conde de Aranda de su abuelo Bernabé Abarca de Bolea ([PIGNATELLI]: *Por el conde de Fuentes*..., fol. 13; puntos 202 y ss.; puntos 192 y ss.; puntos 214 y ss.). Estos pleitos originaban abundantes papeles y una gran burocracia de juristas dedicados a este fin, lo que fue criticado por Asso y otros contemporáneos.

el duque de Medinaceli y el marqués de Lazán y Cañizar, Juan Felipe Rebolledo de Palafox; otorgándose la baronía al hermano del conde de Sástago²². Sólo citamos pleitos de unos pocos años y que eran de cierta importancia, lo que hace suponer que había muchos. Estos litigios, con frecuencia demasiado largos, probablemente no afectaban en general a las relaciones personales de los componentes de la nobleza; en cambio sí es muy posible que introdujeran cambios en sus haciendas, no sólo porque eran costosos sino por las situaciones de interinidad que se producían a veces en las casas en litigio y por los beneficios que obtenía el que lo ganaba.

Junto con la guerra, la política matrimonial con sus efectos sucesorios era originariamente la principal forma de acrecentar la participación del noble en la captación de las rentas en el feudalismo²³. El pleito sucesorio era su continuación lógica. En el siglo XVIII la guerra entre nobles había cedido en beneficio del Derecho y, como no, del acierto en la explotación del patrimonio dinástico en un reino en donde dos siglos atrás eran aún frecuentes las luchas armadas entre bandos y clanes familiares²⁴.

Los gastos de la nobleza aragonesa eran cuantiosos. Sus miembros más destacados ocupaban virreynatos americanos, altos empleos militares que aunque tenían sustanciosos sueldos producían también grandes gastos, y embajadas extranjeras, cuyo tren de vida sólo podían llevar los más ricos. También les producían grandes gastos las estancias en la Corte, en donde ocupaban por lo general cargos honoríficos o sin importancia mientras los puestos políticos importantes eran desempeñados por la baja nobleza; debiéndose reseñar la importante excepción de la *cáhala* o «partido aragonés» encabezado por Aranda²⁵. Por otra parte desconocemos la evolución económica de las grandes casas nobles aragonesas en el siglo XVIII.

El acceso a la nobleza desde los oficios manuales era sumamente difícil por ser formalmente un estamento. Según García Pelayo no solamente existía una graduación jerárquica de los oficios con

²² LOPEZ GONZÁLEZ: *La ciudad*, 56-59. Pueden verse otros en GASCÓN: *Zaragoza*, 30-32.

²³ Ver, p. ej., la referencia de ANDERSON: *El Estado*, 34 al rey, originariamente *primus inter partes*, en la época del absolutismo.

²⁴ Véase COLAS: *Aragón en...*, 634 y, en general, el capítulo II. Para la nobleza, véase, p. ej., la toma de posición y participación de miembros de la pequeña nobleza en el conflicto del condado de Ribagorza (p. 139).

²⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad*, XVIII, 92-93, quien cita, refiriéndose a la embajada de París, que si Aranda consiguió soportar el tren de vida que conllevaba el cargo, en cambio, el conde de Fuentes, su sucesor se quedó casi arruinado por los gastos. Más detalles en OLACHEA: *Nuevos datos*, 49-56. Sobre el «partido aragonés», véase el excelente trabajo de OLACHEA: *El conde*, y *Nuevos datos*, 100-116 *passim*.

arreglo a su honorabilidad sino que algunos estaban considerados como viles e incompatibles con el estado de nobleza, lo que tuvo vigencia legal hasta una resolución del Consejo de 5-III-1783²⁶. Estos impedimentos habían ido desapareciendo progresivamente; ya la Pragmática de 13-XII-1682 permitía a la nobleza mantener —no ejercer— algunas industrias artesanales, y un decreto de 4-XII-1705²⁷ hacía compatibles algunos trabajos artesanales con la condición de noble. Con Carlos III la política de admisión del trabajo manual en la nobleza se potenció; las ordenanzas de 1763 y 1779 levantaban por completo la incompatibilidad legal entre nobleza y trabajo manual en Cataluña y Mallorca, y la importante resolución del Consejo de 5-III-1783, ya citada, no sólo hacía desaparecer esta incompatibilidad en el resto del país, sino que establecía que podría concederse la nobleza como premio a todo aquel que durante tres generaciones sucesivas hubiese ejercido con provecho la industria o el comercio²⁸. En la práctica sin embargo los efectos de estas disposiciones fueron irrelevantes.

El perfil del poder que la nobleza detentaba en el siglo XVIII venía definido por la posesión de una serie de privilegios jurídico-administrativos de los que nos ocupamos más adelante; de otros de índole fiscal, y diversas distinciones sociales²⁹. Sin embargo su poder económico provenía fundamentalmente de los derechos y rentas procedentes de la tierra, siendo difícil precisar la frontera entre los ingresos que los nobles percibían en calidad de propietarios de tierras y los que provenían de los señoríos cuya titularidad ostentaban³⁰. Para Aragón el diputado Polo mencionaba en las

GARCÍA PELAYO: *El estamento*, 41. La citada disposición se encuentra en la Nov. Rec., lib. 8, tit. 32, ley 8 —IV, 182-183—.

Nov. Rec., lib. 8, tit. 23, ley 3 —IV, 187-188—.

²⁸ GARCÍA PELAYO: *El estamento*, 41. Sin embargo, una R. O. de 4-IX-1803 (Nov. Rec., lib. 8, tit. 23, ley 8, nota 6 —IV, 183—) dio marcha atrás en unos términos muy ambiguos, intentando anular la importante resolución de 1783. Eran ya tiempos de crisis.

²⁹ La nobleza « está exenta de la mayor parte de las cargas y prestaciones municipales, del servicio militar obligatorio y de la tributación correspondiente al censo general (esta sujeta, sin embargo, a tributaciones propias del estamento); no puede ser encarcelada por deudas (salvo a la Hacienda o provenientes del delito);

puede ser embargada en sus casas, bienes o caballos, o condenada a tormento, penas infamantes o a la paliodia (desdesharse). Como facultades privilegiadas posee el de preferencia (en igualdad de circunstancias) para empleos, habitos, encomiendas, etc., el derecho a usar ciertas armas, de cazar, cualquier día del año (que no sea de veda), jurisdicción y prisión privilegiada, mayor plazo para comparecer en juicio, y otros derechos honoríficos, como precedencia en los cargos públicos» (ver GARCÍA PELAYO: *El estamento*, 40-41).

En 1811 el diputado Aparici daba en las Cortes de Cádiz la siguiente lista de derechos señoriales: «Censos por las tierras o casas; *Laudemios*: 1/10 del valor de las tierras cada vez que cambian de dueño; *Derechos exclusivos* de moler granos, hacer el pan, sacar el aceite y cortar las carnes en los molinos, hornos, artefactos y carnicerías del señor; *Partición de frutos*: 1/3, 1/4 o 1/2 de las cosechas y reguermos de los campos; *Borras, pastos y asaduras*: prestaciones pecuniarias que

Cortes de Cadiz en 1811 la existencia de «...Jurisdicciones de los señores temporales en sus respectivos pueblos, prestaciones de caballerías o acémilas, ciertas gabelas y contribuciones, feudos más o menos cuantiosos en señal de reconocimiento del señorío, y derechos privativos o prohibitivos de hornos, molinos, posadas, etc.», además de las obligaciones personales a que estaban sometidos los que tenían la condición de feudatarios¹¹.

A estos ingresos hay que sumar los sueldos procesales de los empleos civiles, militares y eclesiásticos que sumaban una gran cantidad de dinero. La alta nobleza además acumulaba las encomiendas de las órdenes militares; los hidalgos en cambio podían aspirar solamente a un hábito en las mismas¹².

A pesar de esta amplia gama de ingresos el sustento tradicional de la nobleza estaba sin embargo en la posesión de tierras, que eran por lo general el medio de producción fundamental en la sociedad del antiguo régimen. Para poder estimar la cuantía de estas rentas es fundamental señalar que unas eran percibidas en especie y otras en dinero, con lo que podían resultar desvalorizadas por la inflación; e igualmente que unas eran fijas y otras en cambio fluctuaban con la producción. Así por ejemplo las rentas procedentes de encomiendas de órdenes militares al ser de origen eclesiástico consistían casi siempre en diezmos percibidos en especie, con lo que no sólo no resultaban afectadas por la inflación secular sino que pudieron verse beneficiadas por el procedimiento de la población y de la producción. Lo mismo sucedía con los derechos de partición de frutos.

El importe de todas estas rentas resulta por todo ello difícilmente evaluable. Los datos existentes sobre las casas nobles aragonesas son muy dispersos y están sin evaluar; pero puede afirmarse que las rentas de los principales titulares podían compararse sin demérito con las del resto del país. Así en 1789 los bienes de la casa de Fuentes, que habían sido casi consumidos años atrás por el titular de la misma en su embajada en París, rentaban más

¹¹ Se cobran a los rebaños al transitar por los términos de los pueblos de señorío; *Derechos de caza y de pesca* en los montes y ríos, y exclusivos de aprovechamiento de sus leñas y maderas, *Jobas, tragis y batudas*: obligación de levantar las cosechas y vendimias en las tierras del señor, *Cahalgada*: reducida a dinero, y derivado de formar en la hueste del señor. Eran prestaciones de importancia muy variable en cada caso concreto. Otros derechos eran de *fudiga* o derecho de retracto del señor del dominio directo con facultad de vendérselo a un tercero, la obligación de pisar y exprimir la uva en el lagar y prensa dominical, la *luctuosa* en Galicia y otros (*Diario de sesiones*, núm. 251, 9-VI-1811, recogido por GARCÍA PELAYO: *El testamento*, 46, quien a su vez toma de CANA: *Diccionario*, I, 331).

¹² *Diario de sesiones*, VI (mayo y junio de 1811), 281.

¹³ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*, 352.

de 20.000 duros anuales³⁵, es decir 400.000 rs. vn. al año; en 1796 según la misma fuente, Casamayor, rentaban más de 50.000 duros al año³⁶. El condado de San Clemente, que hasta 1796 estuvo en manos del marqués de Ayerbe, y que ese año pasó al conde de Contamina y marqués de Bárboles, rentaba 6.000 escudos anuales³⁷. En 1784 el conde de Aranda, que había soportado durante su embajada en París gastos aún mayores que los del conde de Fuentes, se permitía ofrecer como regalo de boda a su nueva y joven esposa un aderezo de brillantes que valía 1.200.000 rs. vn.³⁸. Estas cantidades pueden compararse con rentas más modestas, como por ejemplo las del conde de Sobradiel procedentes de ese mismo lugar que en 1793 eran probablemente inferiores a los 100.000 rs. vn. al año³⁹, o las del marqués de Ayerbe, que en 1785 tenía según declaración propia unos ingresos de aproximadamente 120.000 rs. vn.⁴⁰.

Todas estas rentas provenían fundamentalmente de la tierra. Forníes indica que según los datos de Canga las tierras de cultivo pertenecientes a señorios seculares en Aragón ascendían a principios del siglo XIX a 818.834 ha, lo que suponía un 40,47 % del total cultivado; aunque consideramos que la cifra no es segura⁴¹ no cabe duda que la extensión de tierra en manos de la nobleza era muy grande. Pero tampoco hay que despreciar la fuente de ingresos que suponían los sueldos percibidos por el estamento en razón de los cargos que ocupaban. Por ejemplo Félix O'Neill, conde de O'Neill, teniente general de los Reales Ejércitos, que fue director de la Sociedad Económica Aragonesa, percibía por su cargo militar 200.000 rs. vn. al año; cantidad que hay que sumar a los ingresos que percibió como presidente de la Real Audiencia de Zara-

³⁵ LÓPEZ GONZÁLEZ: *La ciudad*..., 47, quien toma el dato de CASAMAYOR: *Años...*, VI, fols. 24, 60 y 60v.

³⁶ GASCÓN: *Zaragoza*..., 30.

³⁷ GASCÓN: *Zaragoza*..., 32.

³⁸ OLACHEA: *Nuevos datos*..., II, 79. Sobre las relaciones del conde con sus estados patrimoniales, véase el mismo autor y obra: I, 75, 76, 81, 82, 85-86, y II, 52-61, 75, 80 y 86.

³⁹ De los cuales la base eran los poco más de 1.000 cahíces de trigo que percibía el mismo por derechos fijos de arriendo. Los datos sobre las rentas del conde en 1793 pueden verse en FERNÁNDEZ MARCO: *Sobradiel*..., 45-51.

⁴⁰ AHN Consejos, leg. 18.110, expediente núm. 6, documentos 4, 5 y 6, apud FORNÍES: *La estructura*..., 294.

⁴¹ FORNÍES: *La estructura*..., 289, quien recoge de CANGA: *Diccionario*..., II, 599. La cifra de 1.831.174 aranzadas y la multiplica por 0,0447 ha. Aun suponiendo que la cifra de Canga sea exacta, es posible que la equivalencia no lo sea. La R. O. de 25-I-V circular del Consejo de 20-II-1801 (Nov. Rec., lib. 9, tit. 9, ley 5 —V, 273-276—) establecía que la aranzada era un cuadrado de 20 estadales de lado ó 400 varas cuadradas, y se dividía en cuatro cuartales (ACIA, libro 76, fol. 2v.). Cuando a fines del siglo XIX fueron fijadas las medidas tradicionales en base al sistema métrico decimal un cuartal aragonés valía, según cálculos propios, 0,02383936 ha. Por tanto: $1.831.174 \times 4 \times 0,02383936 = 174.616,06$ ha, cifra notablemente inferior a la calculada por Forníes. La fuente de Canga es el «Diario de las Cortes de Cádiz», tomo VI, pág. 469.

goza, cargo que ostentó entre 1779 y 1784⁴⁰. Estos suponían en ocasiones ingresos superiores a las rentas señoriales de algunas casas nobles.

En el siglo XVIII la nobleza mantuvo gran parte de su poder tradicional. Es cierto que muchos altos cargos políticos de la vida nacional fueron sustraídos de sus manos pero en cambio conservó íntegro el poder local; «...por medio de los señoríos, los oficios enajenados, los regimientos perpetuos y la mitad de oficios casi toda la administración local estaba en [sus] manos...»⁴¹. Esta afirmación es válida para Aragón, al menos para las amplias zonas de región en donde el régimen señorial era dominante, y por supuesto para la Ribera del Ebro.

Sin embargo, a lo largo de la centuria la nobleza se vio sumida en una profunda crisis institucional. Por un lado se produjo una progresiva polarización social dentro del grupo; en el siglo XVIII disminuyó o se mantuvo el número de miembro de la baja nobleza frente a una población en aumento, y cada vez se tendió a identificar la nobleza con la nobleza titulada exclusivamente⁴², manteniéndose esta última a duras penas gracias a su prepotencia adquirida y a las fusiones endogámicas.

Por otro lado sufrió una progresiva pérdida de funciones, iniciada siglos atrás. Originariamente los derechos y privilegios de la nobleza provenían de sus funciones tradicionales en la sociedad feudal: administrar justicia, generalmente según un derecho consuetudinario, y defender con las armas al resto de la comunidad. El auge progresivo en Europa del derecho romano, que sustituyó los anteriores desde los siglos XIV-XVI, les privó de esta función en beneficio de los juristas que administraban una justicia subordinada de forma creciente al poder del Estado absolutista. Con el surgimiento de las monarquías nacionales y la creación de grandes ejércitos cada vez más profesionalizados el noble perdió su segunda función específica y exclusiva. En sustitución de las mismas la nobleza en los siglos XVI-XVIII pasó a ocupar algunos cargos públicos de la administración de los cuales sería desplazada también por la progresiva especialización de ésta.

Tenemos así un triple desplazamiento que tiene su origen en la inadecuación de la nobleza a los cargos que detentaba, amén de otros factores históricos: «...la complejidad creciente de la máquina administrativa les alejará de ella por carecer de la necesaria preparación técnica que se puede adquirir, pero no heredar. Su ignorancia de un derecho complejo y de difícil interpretación

⁴⁰ LÓPEZ GONZÁLEZ *La ciudad*, 29.

⁴¹ DOMÍNGUEZ *La sociedad*, XVIII, 118-149.

⁴² DOMÍNGUEZ ORTIZ *Sociedad*, 349.

les convertirá desde el momento en que la ley monárquica es de aplicación en los pueblos de señoría, de señores justicieros en meros caciques de aldea que explotan en su personal beneficio el privilegio de designar jueces y alcaldes. En el terreno militar se repite el fenómeno con la paralela tecnificación de la guerra...»⁴¹. Estos párrafos de Artola resumen lo expuesto y son plenamente aplicables en lo general al conjunto de la nobleza aragonesa.

La Iglesia

El estamento eclesiástico era dentro de la sociedad española cuantitativamente mínimo: apenas alcanzaba un 2-3 % de la población. En Aragón sólo el clero secular representaba el 3,3 % del total de la población activa —cuadro 9—, y a esta cifra habría que añadir el clero regular; pero si tenemos en cuenta que a su vez la población «activa» del cuadro suponía apenas una cuarta parte del total, la proporción que se obtiene es muy parecida. En Zaragoza y Tudela el peso demográfico del clero, especialmente la población conventual, aumentaba considerablemente. Efectivamente, esta población tendía a concentrarse en los núcleos urbanos, especialmente aquellos que eran sede episcopal. En Teruel en 1776 solo los beneficios, raciones, canongía y dignidades de la catedral sumaban 69 personas; y a éstos había que sumar el personal eclesiástico de una iglesia colegial, ocho parroquias, nueve conventos, siete ermitas, dos oratorios, y dos hospitales⁴². En Tudela los eclesiásticos eran 415 en 1797 —cuadro 10—. En Zaragoza a la población de 45 conventos había que sumar el clero de las dos iglesias concatedrales, que en 1787 era el siguiente: 13 dignidades, 30 canónigos, 92 racioneros, 50 beneficiados y 60 ministros ocupados en el servicio del altar, coro e iglesia⁴³ es decir 245 personas. A ello había que sumar el clero de la curia arzobispal, las 16 parroquias y otras instituciones eclesiásticas de la ciudad.

Al igual que en la nobleza también en la Iglesia había importantes diferencias económicas y sociales. Forniés da una interesante clasificación del clero secular de Aragón en función de sus ingresos económicos, que en principio estaban en relación con la importancia de la función que realizaban en el seno de la Iglesia. Estas categorías eran tres:

a) Alto clero, «...compuesto por arzobispos, obispos, dignidades, vicarios generales diocesanos y algunos otros cargos de ca-

ARTOLA: *Los orígenes*, I, 87.

⁴¹ LIZASO: *Estado*, fol. 2, y FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La ilustración*, p. 105, quien recoge los datos de CASAMAYOR: *Años*, I, fols. 246-248.

⁴² *Guía del Estado*, 1787, pp. 188-191. En 1805 había 14 racioneros más (*Guía del Estado*, 1805, p. 271).

rácter general, tal como podía ser el de tesorero general de mediana tas eclesiásticas, expolio y vacantes...» cuyos ingresos eran generalmente superiores a los 100.000 rs. vn. anuales pudiendo llegar hasta 1.000.000 o más.

b) Clero medio, compuesto por «...los canónigos, rectores parroquiales, vicarios parroquiales y párrocos de las mejores parroquias del Reino, cuyos ingresos anuales podían cifrarse entre los 30.000 reales de vellón que les correspondían a los canónigos de Zaragoza en 1802, y los 5.000 reales...».

c) Bajo clero, compuesto por los racioneros de Zaragoza, «...párrocos, beneficiados, presbíteros, capellanes y un largo etc. de clérigos que vivían alternando sus funciones de altar con otras de carácter laico, entre las que destacaba la docencia...» y cuyos ingresos eran inferiores a 5.000 rs. vn. al año⁴⁶.

Estas diferencias tan grandes existían también en el clero regular⁴⁷.

Contrariamente a la centuria anterior, en el siglo XVIII disminuyó el número de prelados procedentes de la nobleza media o alta. La mayoría procedía de las filas de la media y baja nobleza, y también los hubo que procedían del estado llano; más aún en aquellos titulares de obispados que pertenecían a órdenes religiosas, y que en este siglo no llegaron a la cuarta parte del total⁴⁸. Idénticas conclusiones se obtienen, para el período 1789-1845, de un reciente trabajo de Cuenca Toribio⁴⁹. La mayoría de los obispos eran segundones de la nobleza media con una gran similitud en su origen y formación, y la mayoría tenían por tanto un *currículum vitae* muy similar: «...después de estudiar Gramática en su villa o ciudad natal, acuden a una Universidad y obtienen beca en un colegio; si se trata de uno de los colegios mayores, su suerte está asegurada, pues su prepotencia era mayor que nunca, y como las pruebas de nobleza que se exigían para entrar en ellos eran rigurosas, ello basta para explicar que el porcentaje de nobles en el episcopado siguiera siendo elevado. Terminados sus estudios, explican cátedra [Teología, Derecho Canónico] en un corto espacio de tiempo, luego obtienen prebenda en alguna catedral y finalmente son promovidos a una sede que no suelen guardar muchos años, pues a pesar de las quejas que se suscitaron contra los traslados, seguían practicándose como un ascenso debido a la antigüedad y al mérito...». Los colegios mayores seguían siendo así los máximos proveedores de mitras episcopales, en especial

⁴⁶ FERNÍES: *La estructura*..., 291.

⁴⁷ DOMÍNGUEZ ORTÍZ: *La sociedad* XVIII, 134.

⁴⁸ DOMÍNGUEZ ORTÍZ: *La sociedad* XVIII, 134.

⁴⁹ CUENCA: *Sociología*..., 583-587.

el Colegio de San Ildefonso de Alcalá⁵⁰. Por otra parte es claro el paralelismo existente entre este *curriculum* y el que se seguía para ascender a los altos cargos burocráticos⁵¹.

Comprobar lo que decimos para Aragón supondría una investigación específica que no se ha realizado. Algunos datos personales resultan significativos y en principio parecen corroborar lo expuesto; es el caso de Bernardo Velarde y Agustín de Lezo y Palomeque, arzobispo de Zaragoza, y del canónigo Hernández y Pérez de Larrea, significados ilustrados aragoneses los dos últimos.

Bernardo Velarde nació en Santillana el 3 de enero de 1720; suponemos que era de familia hidalga, pues en Santander la gran mayoría de la población lo era. Fue colegial mayor de Valladolid, y luego doctor y catedrático de cánones en la misma Universidad; posteriormente pasó a ocupar el cargo de canónigo doctoral en Palencia y Sevilla; más tarde fue nombrado obispo de Tortosa, y en 1779 ocupó la sede arzobispal de Zaragoza hasta su muerte el 12 de junio de 1782⁵². Agustín de Lezo y Palomeque, de familia noble con origen en Pasajes, nació el 28 de agosto de 1724 en Lima, siendo entonces su padre virrey en esta ciudad. Estudió en Pamplona y Salamanca y fue sucesivamente abad consistorial de la iglesia de Cardona, arcediano y canónigo de Antequera y obispo de Málaga; en 1779 fue nombrado obispo de Pamplona hasta la muerte de Velarde en 1783, en que pasó a ser elegido arzobispo de Zaragoza; tomó posesión del cargo el 14 de febrero de 1796⁵³. Juan Antonio Hernández y Pérez de Larrea, también de familia noble, nació en Villar del Salz (Teruel) el 28 de septiembre de 1730. A diferencia de los anteriores no sabemos si estudió en la universidad. Fue familiar del obispo de Albarracín y examinador sinodal del obispado; obtuvo luego la parroquia de Terriente y de allí pasó a ser nombrado teólogo consultor del infante D. Gabriel y examinador de la Cámara prioral de los reinos de León y Castilla, siendo luego nombrado por Isabel de Farnesio canónigo del Real Sitio de San Ildefonso⁵⁴. De allí pasó a canónigo de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza y desde 1785 fue deán del Cabildo de la misma hasta noviembre de 1801, en que por fin fue promovido a la sede episcopal de Valladolid. Su *cursus honorum* fue interrumpido por su muerte, acaecida en 1805⁵⁵.

El poder de la Iglesia se basaba, igual que la nobleza, en la posesión de unos privilegios y de unas rentas; el clero poseía

DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad*, XVIII, 134-135.

ANES, *El Antiguo*, 69.

LÓPEZ GONZÁLEZ, *La ciudad*, 57.

SORRIVIA, *Elogio*, VIII, IX, XI XII, XVII, XIX, XXIV y nota 4, y LXXXV.

JORDILL, *Elogio*, 6, 8, 11 y 19.

LEPANTE, *Elogio*, 15 y 19.

además un poder moral muy importante, aunque sin duda ahora interesa resaltar los primeramente citados. Los clérigos no estaban sometidos al Derecho común y disfrutaban de inmunidad personal: las iglesias y conventos disfrutaban del derecho de asilo⁵⁶. Por lo que se refiere a los privilegios fiscales no pagaban alcabalas ni cientos, aunque en cambio pagaban el subsidio eclesiástico⁵⁷, las tercias reales y el excusado. Estos privilegios eran en ocasiones ampliados por los mismos beneficiarios por su cuenta y riesgo. Así por una Real Resolución a consulta del Consejo de Hacienda de 20-VI-1763, se decretó para el territorio de Aragón que los clérigos y manos muertas debían contribuir al Estado en la que se refiriera a «tratos, negociaciones y grangerías» como todos⁵⁸; es decir, por todo aquello que no era directamente producto de sus propias haciendas: tierras que tomaran en arriendo a otros, arriendos de rentas eclesiásticas o señoriales, tiendas que pudieran establecer, compras de ganado para revender o uva para fabricar vino, etc. Esta disposición era fácilmente burlada. Las leyes del libro 1, título 9 de la *Novísima Recopilación* recogen varias disposiciones de épocas anteriores limitando la inmunidad del clero exclusivamente a sus propios bienes, lo que prueba las dificultades para conseguirlo. Por una Real Resolución de Carlos III a consulta de 23-XII-1788 y Cédula del Consejo de Hacienda de 18-VII-1788 se concedió a los eclesiásticos exención de derechos en las ventas y consumos al por mayor procedentes de los frutos de sus cosechas, y la refacción del importe de los impuestos cargados sobre las ventas de mercancías al por menor cuando éstos así las adquirieran para su propio consumo⁵⁹.

Las rentas de la glesia provenían de cuatro fuentes principales: rentas provenientes de sus bienes territoriales —propiedades rústicas y urbanas—, diezmos, derechos percibidos de los fieles —misas, entierros, matrimonios y, en general, derechos de estola y pie de altar— y donativos y limosnas⁶⁰. El conjunto a que ascendían estas rentas sólo ha sido estimado con cierta precisión para las

⁵⁶ ANES: *El Antiguo*, 63.

⁵⁷ DESOEVISES: *L'Espagne*, 1, 52; ANES: *El Antiguo*, 64.

⁵⁸ Nov. Rec. lib. 1, tit. 9, ley 13 —I, 77-78—. La disposición se refiere únicamente a las adquisiciones posteriores al Concordato de 26-IX-1737. Acerca de la legislación promulgada a raíz del mismo, que es de suma importancia para el conocimiento de la Iglesia española del setecientos, véase un índice de la misma en el cronológico de la Nov. Rec., VI, 12-13. Sobre el asunto de la fiscalidad eclesiástica, véase el detallado artículo de PEIRÓ: *La hacienda — La contribución eclesiástica*.

⁵⁹ Nov. Rec. lib. 1, tit. 9, ley —I, 79-80—. ver allí también los antecedentes y disposiciones anteriores a la que citamos.

⁶⁰ DESOEVISES: *L'Espagne*..., 1, 46.

22 provincias de Castilla en base al catastro de Ensenada. Damos resumidos los datos globales, en millones de rs. vn.⁶¹:

	Total	Clero
I. <i>Ingresos brutos</i>		
De la tierra	1.076	259 (24 %)
Del ganado	220	22 (10 %)
II. <i>Ingresos netos</i>		
Alquileres, rentas, derechos señoriales y diezmos	306	136 (45 %)
Censos y rentas hipotecarias	38	28 (73 %)
Comercio, industria y salarios	475,3	10 (2 %)

Estas cifras ponen de relieve que casi la mitad de las rentas del clero provenía de las fincas rústicas que poseía, tierras que parece eran en su mayoría dedicadas a cultivo y que producían más que las laicas⁶². Hay que tener en cuenta que de los ingresos brutos debe deducirse un 25 % aproximadamente del importe de los mismos para gastos. De los 136 millones provenientes de alquileres, rentas, derechos señoriales y diezmos, 80 se referían al diezmo eclesiástico, que percibía únicamente el clero secular con exclusión del regular; el resto provenía fundamentalmente del gran patrimonio inmobiliario que poseía la Iglesia en forma de fincas urbanas. La institución eclesiástica percibía además las tres cuartas partes de los censos existentes en Castilla⁶³. Toda esta situación coincide en sus líneas fundamentales con la que vamos a tener ocasión de comprobar existía en la Ribera del Ebro, y en ella hay dos hechos que merecen destacarse: uno, que las rentas de la Iglesia estaban íntimamente ligadas a la tierra —por medio de los arriendos y diezmos fundamentalmente—; y otro, que la institución poseía la mayor parte del capital invertido en censos. Todos estos ingresos, que eran, posiblemente inferiores a la realidad, aumentaron con la riqueza, la población y los precios en un 50 % a fines de siglo⁶⁴.

Por lo que se refiere a los ingresos por misas, derechos de es-

⁶¹ ANES: *El Antiguo* . . . 71-72. Datos complementarios de la misma fuente en DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad* . . . XVIII, y *Sociedad* . . . 361.

⁶² ANES: *El Antiguo* . . . 71, y DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad* . . . 361.

⁶³ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad* . . . 361, y ANES: *El Antiguo* . . .

⁶⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad* . . . XVIII, 129, el cual recoge la noticia de Florentablanca.

tola y pie de altar, Anes critica las cifras que da Canga Argüelles⁶⁵ y estima que podían ser equivalentes a los que la Iglesia percibía por diezmos⁶⁶. A estos ingresos habría que añadir los procedentes de fundaciones pías. Anes ha señalado que hasta 1763 fue muy frecuente la dotación de capellanías, muchas veces de las denominadas capellanías colativas de sangre, efectuada con la triple finalidad de obtener exención fiscal sobre el capital invertido, ascender en prestigio social y preservar el disfrute de la misma a algún miembro de la familia⁶⁷. La Iglesia poseía además un enorme capital inmovilizado en forma de objetos suntuarios y fábricas de iglesias, conventos, y edificios religiosos de todo tipo, sobre el cual no existen estimaciones.

La distribución de estas rentas dentro del clero era muy desigual tanto en el secular como en el regular, que no percibía diezmos; y era una importante base diferenciadora de las distintas categorías existentes ya señaladas, aplicándose tanto a las personas como a las distintas instituciones eclesiásticas. Esta desigualdad hubiera podido ser corregida en parte mediante un reparto equitativo de los diezmos y primicias dentro de la Iglesia, cosa que no sucedió. Los diezmos eran recaudados por párrocos o por arrendadores y su destino era muy variable según las regiones; pero en general la mayor parte de la porción que de los mismos correspondía a la Iglesia iba a parar a manos del alto clero o de participes legos y luego no era invertido en las parroquias en donde se percibía. Al párroco y fábrica de la iglesia solía quedar por lo general una novena parte del mismo, dos novenas partes eran percibidas por la Hacienda en concepto de tercias reales, y las seis restantes iban a parar a los perceptores del diezmo. La primicia en cambio estaba reservada casi siempre al párroco y fábrica. Este desigual reparto de los diezmos era una de las causas de que en muchas parroquias el clero encargado de las mismas apenas si contase con medios para subsistir.

Las rentas de la Iglesia recibían cuatro destinos fundamentalmente: adquisición de propiedad territorial, que quedaba así amortizada; construcción de edificios, iglesias, obras de arte y objetos suntuarios en general; enseñanza, y limosnas y obras benéficas⁶⁸. Las inversiones en actividades artesanales o comerciales fueron muy escasas o nulas.

⁶⁵ CANGA: *Diccionario*... s. v. «Rentas del clero de España» y «Misas». El autor toma los datos de la obra de Juan Álvarez Guerra *Método de extinguir la deuda pública*.

⁶⁶ ANES: *El Antiguo*..., 74.

⁶⁷ ANES: *El Antiguo*..., 78. La capellanía colativa de sangre era aquella que sólo podía disfrutar un miembro de la familia del donante.

⁶⁸ ANES: *El Antiguo*..., 83-89.

El análisis realizado hasta aquí sobre los privilegios y las rentas del clero es sin duda muy general pero resulta un marco de referencia útil para valorar la situación de la Iglesia en Aragón^{69a}. La situación real del clero aragonés en sus distintas categorías no era la misma en todo el viejo reino, en donde existían comarcas naturales e históricas muy bien diferenciadas. La situación fiscal en cambio sí lo era y se distinguía en parte a su vez de la del resto de los territorios peninsulares debido a que Aragón tributaba también de forma distinta. Antonio Peiró en un inteligente artículo, ha detallado recientemente los privilegios y exenciones fiscales de que disfrutaba el clero aragonés, que no pagó absolutamente nada hasta 1760, y cómo entre esa fecha y 1817 una serie de disposiciones legislativas le privaron —al menos en teoría— de sus privilegios fiscales^{69b}.

Hay otros datos que conviene conocer también. Tiene interés saber que en Aragón una importante porción de los diezmos eclesiásticos estaba secularizada y era así percibida por partícipes legos; proporción que era superior a la de Castilla, aunque inferior a la de Cataluña⁷⁰. Por lo que se refiere a las primicias, poco antes de 1770 los obispos de Zaragoza, Teruel, Tarazona, Huesca y Jaca, elevaron al Consejo de Castilla varios recursos contra la orden circular del mismo de 28-XI-1763⁷¹ con motivo de lo cual, Moñino, entonces fiscal del Consejo, les recordaba que las primicias en Aragón hacia tiempo estaban secularizadas y sujetas a jurisdicción real, a pesar de existir ciertamente cargas sobre éstas para obras pías; entre ellas para procuración y gastos de las parroquias⁷². Los obispos habían alegado en sus recursos que las primicias tenían la obligación de pagar la procuración; es decir, cierta cantidad para los gastos de los que realizaban las visitas pastorales⁷³. De la queja de los obispos y la

^{69a} Existen ya algunos análisis regionales. Sobre el clero gallego, véase GARCÍA-LOMBARDERO: *La agricultura*..., 105-106; sobre el vasco, FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Crecimiento...*, 364-373.

^{69b} PEIRÓ: *La hacienda. La contribución eclesiástica*.

⁷⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad*..., XVIII, 130.

⁷¹ Los visitadores eclesiásticos, vicarios y otros jueces eclesiásticos « se entrometen [en los propios y arbitrios municipales] con pretexto de solicitar se les contribuya con alojamiento quando van de visita, gasto de su manutención durante ella, y otras imposiciones...; del mismo modo exigian cantidades de los caudales de propios... con otros motivos; como son de que satisfagan las Justicias cantidades, a que estos mismos visitadores o jueces pretenden estar obligados los propios a favor de causas pías, reparos de ermitas, asignaciones de Capellanías y otros...». La circular determinaba que las cargas que tuviera el municipio, piadosas o profanas, debían ser comprobadas y determinadas en cualquier caso por las Justicias y la Junta municipal de propios y arbitrios de cada pueblo, y no por los eclesiásticos citados (Nov. Rec., lib. 2, tit. 1, ley 16 —I, 206-207—).

⁷² FLORIDABLANCA: *Respuesta fiscal sobre primicias*..., apud SEMPERE: *Ensayo Carlos IV*, IV, 105-106, y DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad*..., XVIII, 130 nota 13.

⁷³ FLORIDABLANCA: *Respuesta fiscal sobre primicias*..., apud SEMPERE: *Ensayo Carlos IV*, IV, 105.

circular citada se deduce claramente que en Aragón las primicias secularizadas eran ingresadas por los propios y arbitrios de los pueblos; y que en base a ello éstos tenían cargadas sobre sí determinadas cantidades destinadas a la manutención de las parroquias y a la citada procuración.

Acerca de las rentas de la Iglesia aragonesa no existe ninguna estimación global. Sin embargo, un reciente trabajo de Domínguez Ortiz sobre las rentas episcopales de la Corona de Aragón proporciona un marco de referencia extremadamente útil¹⁴.

El cuadro 12 resume todos los datos ofrecidos por el citado autor referentes a renta bruta, cargas y renta líquida de las mitras aragonesas a lo largo de la centuria, convertidos todos ellos a reales de vellón. Se incluye la diócesis de Lérida, que comprendía una importante franja de pueblos en la zona oriental del reino. Falta como es lógico la diócesis de Pamplona, a la que pertenecía la parte septentrional del corregimiento de Cinco Villas.

La fragmentación de los datos a lo largo de más de cien años no permite análisis coyunturales, sin embargo es posible determinar la tendencia secular a grandes rasgos. Los gráficos 3 a 10 recogen la evolución de los ingresos netos en dinero de las ocho diócesis citadas. Como puede observarse todas ellas aumentaron los ingresos a partir de la década de los 60 y en algunos casos, como Barbastro, Zaragoza, o Albarracín, la tendencia al crecimiento comienza ya entre 1730 y 1750. La evolución de los ingresos episcopales resulta del mayor interés para lo que nos ocupa, ya que, como vamos a ver, la mayoría de los mismos provenía de la tierra. Las curvas parecen indicar que en buena parte del territorio los trastornos que la crisis del siglo xvii y la Guerra de Sucesión produjeron en la población y consiguientemente en la producción agrícola y los precios sólo comenzaron a ser superados a partir de la década de los 30. A partir de esos años el crecimiento demográfico originó un lento aumento de la producción agrícola, y es a partir de la década de los 60 cuando la liberalización del comercio de granos y el alza progresiva de los precios agrícolas determinó un alza mayor de los ingresos. Estas suposiciones concuerdan con la evolución general de la España interior y con la evolución demográfica de Aragón, que ya hemos analizado; sin embargo será necesario realizar investigaciones más minuciosas para obtener conclusiones seguras.

Las diócesis aragonesas no pueden ser calificadas en su conjunto de ricas¹⁵, si se exceptúa Zaragoza. Tomando como eje la dé-

¹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Las rentas*, p. 13-43.

¹⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Las rentas*, p. 14. Algunas de las ideas que aquí exponemos han sido reseñadas ya por el autor del artículo que citamos.

cada de 1760-1770, la situación y evolución de cada una fue como sigue.

Jaca era la diócesis más pobre, con 24.000 rs. vn. de renta bruta. Estos ingresos los mantuvo desde principios de siglo. A fines de la centuria los había doblado. Barbastro y Albarracín percibían hacia 1730-1740 menos de 100.000 rs. vn.; Huesca y Lérida muy poco más de esa cifra; Teruel y Tarazona entre 100.000 y 200.000 rs. vn. a principios de siglo. Todas estas diócesis aumentaron sus ingresos, casi todas muy considerablemente como Huesca, Barbastro, Lérida, Albarracín y Teruel, doblando o casi doblando las cifras indicadas.

La diócesis más importante era Zaragoza, que en la década de los 30 ingresaba unos 500.000 rs. vn. anuales, que a fines de siglo se habían convertido en cantidades superiores al 1.000.000 rs. vn.

Todas estas cantidades son brutas, y para obtener la renta líquida hay que descontar los gastos, que oscilaban en función de factores diversos entre un 5 % y un 4 % de los ingresos habitualmente. En base al cuadro 12 puede hacerse la siguiente estimación, referida a 1760-1770.

	<i>Renta neta</i>
Jaca	20.000 rs. vn.
Huesca	120.000 "
Barbastro	80.000 " "
Lérida	230.000 " "
Tarazona	259.000 " "
Zaragoza	550.000 " "
Albarracín	85.000 " "
Teruel	220.000 " "
Total	1.564.000 " "

Como es lógico para determinar la renta procedente de territorio aragonés hay que hacer algunas correcciones. Considerando que el obispo de Lérida percibiera en Aragón un 30 % de sus ingresos —70.000 rs. vn.—, restando al de Tarazona el deanato de Tudela —81.000 rs. vn. netos en 1783— y una cierta cantidad de los romanos —supongamos 50.000 rs. vn.—, tendríamos una cifra global de 135.000 rs. vn.; añadiendo la porción que el obispo de Pamplona percibía en la zona de Cinco Villas perteneciente a su jurisdicción puede afirmarse sin mucho error que hacia 1760-1770 siete personas, los siete obispos aragoneses más los de Pamplona

y Lérida, percibían 1.400.000 rs. vn. de renta neta procedente de territorio aragonés, de la cual casi un 40 % era percibida por el arzobispo de Zaragoza y un 30 % por los obispos de Tarazona y Teruel.

Esta cifra no era sin embargo más que una muy pequeña parte de las rentas que percibía la Iglesia. No conocemos a cuánto ascendían las rentas de monasterios y conventos; habría que conocer igualmente las rentas de las órdenes militares de Calatrava y San Juan de Jerusalén⁷⁶ que tenían jurisdicción en casi todo el corregimiento de Alcañiz y en otros muchos lugares. Algunas parroquias tenían también ingresos muy considerables, y un extremo de suma importancia sería conocer las tierras y bienes que poseían los eclesiásticos a título individual. Sabemos que las capellanías colativas de sangre eran abundantes en Teruel, comunidades de Daroca y Calatayud, y en la diócesis de Calahorra⁷⁷. Los mismos cabildos catedralicios percibían en conjunto rentas muy superiores a las que hemos citado. El cuadro 13 muestra la renta anual total de los obispados de Tudela, Zaragoza, Tarazona y Huesca en 1802; de 9.916.000 rs. vn. los obispos percibían únicamente 2.025.000 rs. vn., apenas un 20 % de los ingresos. Una persona que tuviera el grado de dignidad en el Cabildo zaragozano tenía rentas superiores a la mayoría de los obispos del reino.

Gracias a la polémica suscitada en las Cortes de Cádiz en torno a la contribución directa y la supresión de los diezmos⁷⁸ poseemos una estimación del valor a que podían ascender los mismos en 1820: «Por más que en Aragón se suba el calculo a lo sumo todas las decimas no pueden llegar a 24 millones de reales [de vellón], de cuya cantidad cuando menos la Nación por Encomiendas, Escusado, Noveno, Subsidio, Espolios y Vacantes, medias anatas, tercera parte de las Mitras, nouales, exentos, pensiones privadas y canongias de la Ex-inquisición [percibe] la mitad o 12 millones; y debiendo además rebajar 3 millones por las décimas de Señoríos seculares quedan únicamente al Estado Eclesiastico los 9 millones restantes»⁷⁹. La cifra es sin duda muy baja aun considerando la deflación postbélica.

Las reservas eclesiásticas estaban basadas en la apropiación de grandes excedentes agrarios percibidos fundamentalmente median-

⁷⁶ Las órdenes militares pertenecían teóricamente a la Iglesia pero en la práctica sus rentas eran concedidas a miembros de la nobleza (DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad*, 352-353).

⁷⁷ Véase *El Antiguo*, 78.

⁷⁸ Polémica de gran interés para el conocimiento de la estructura impositiva del antiguo régimen en España que fue iniciada con las Cortes de Cádiz en julio de 1813 (JONSTAD, *El corso*, 54-55). Más referencias sobre la misma en MORAL, *Hacienda*, 92 nota 1. Véase también ARTOLA, *Los orígenes*, I, 567-614.

⁷⁹ *Reflexiones*, sin paginar.

te diezmos y arrendamientos, en este punto hay pocas dudas y Aragón no es ninguna excepción. Desconocemos sin embargo la estructura real y la importancia cuantitativa de cada fuente de ingresos en la renta global, y solo pueden darse algunos datos referentes a las rentas episcopales. Para el conjunto de la Corona de Aragón, Domínguez Ortiz afirma que éstas estaban compuestas por: diezmos, derechos administrativos —escribanías, otros— y judiciales —tribunales eclesiásticos— de las curias, derechos de sello y visita pastoral; en algunas diócesis el prelado participaba también de las distribuciones del Cabildo, frecuentemente poseía señoríos⁶⁰ y percibía treudos y otros derechos de carácter señorial, generalmente poco importantes, y finalmente poseía algunas fincas y censos⁶¹. Domínguez Ortiz facilita la procedencia de los ingresos de algunas diócesis aragonesas⁶², en todos ellos se observa que la casi totalidad de los mismos procedía de productos agrícolas, aunque no se indica por qué conceptos eran recaudados éstos. El cuadro 14 recoge los ingresos medios de la mitra arzobispal zaragozana durante el periodo 1721-1725. En él se observa que casi la mitad de los ingresos provenía del trigo; los corderos proporcionaban tan solo un 5 %, y los productos agrícolas en conjunto un 70,88 %; en total las tres cuartas partes de la renta eran percibidas en especie y fluctuaban, en mayor o menor medida, con la producción y los precios. Ello explica el que en la segunda mitad de siglo los ingresos no solo se mantuvieron sino que aumentaron ya que la inflación y sobre todo las crisis permitían obtener beneficios sustanciosos con la comercialización de estos productos, especialmente con el trigo. Como se explica más adelante, después del motín de 1766 el Cabildo Metropolitano protegió a sus arrendadores de diezmos y derechos. La actitud se explica fácilmente.

De los ingresos en dinero percibidos por arrendamientos, treudos y sabidos, que suponían la cuarta parte del total ingresado solo una pequeña parte correspondía a rentas urbanas y capitales impuestos a censo. La mayor parte correspondía probablemente a arrendamientos y sobre todo a derechos señoriales. En efecto, la desamortización de Felipe II no tuvo lugar en los reinos de la Corona de Aragón y en ellos las mitras conservaban bastantes señoríos; es el caso en Aragón de los obispados de Barbastro y Huesca⁶³.

⁶⁰ Los lugares de señorío del arzobispado de Zaragoza pueden verse en PRIOL VILLANO, *El señorío temporal*, p. 300.

⁶¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las rentas*, p. 15.

⁶² DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las rentas*, pp. 17, 18-19, 38 y 43. Las diócesis y años son, respectivamente: Zaragoza, 1721-1725; Barbastro, 1789; Teruel, 1745-1749 y Alharracín, 1789.

⁶³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad*, p. 450-451. En cambio, en Teruel y Alharracín, las mitras no poseían ninguno. Pero la situación de la extirpación aragonesa era diferente de la que prevalecía en el resto del reino.

En la Ribera del Ebro las rentas de la Iglesia provenían fundamentalmente de la tierra como más adelante tendremos ocasión de comprobar; conviene sin embargo resaltar algunos extremos del mayor interés que hasta ahora no han sido expuestos. Uno de ellos es que en la zona de la antigua Acequia Imperial una parte de los diezmos era percibida por el rey en virtud de las bulas de novales; de ello nos ocuparemos con detalle más adelante. En esta zona no existían señoríos eclesiásticos si se exceptúa los que pertenecían a la Orden de San Juan de Jerusalén y Juslibol, que pertenecía al arzobispo de Zaragoza. En cambio, la propiedad agraria, perteneciente a las instituciones eclesiásticas y a clérigos que las poseían a título individual, era muy considerable. Estas propiedades eran arrendadas o explotadas directamente mediante jornaleros.

La Iglesia poseía igualmente una buena parte de los capitales impuestos a censo, así como un gran patrimonio inmobiliario. Es posible que estas rentas no fueran muy importantes para el estamento, pero importa resaltarlas por su gran incidencia social. En Zaragoza las matriculas de confesión y comunión, a las que ya hemos hecho referencia al hablar de la demografía, parecen corroborar lo que decimos. El cuadro 15 muestra que en 1770 en la céntrica parroquia de Santa Cruz, una de las zonas preferidas como residencia por la nobleza zaragozana, de las 76 casas de que se componía la parroquia ese año diversas instituciones eclesiásticas poseían 18 casas y 9 la nobleza; y un examen superficial de otras matriculas que también recogen los propietarios de inmuebles para otras parroquias y años parece confirmar que la propiedad eclesiástica en ellas era también importante⁸⁴. El dato más elocuente lo aporta el vecindario de Zaragoza de 1723, del cual Lezaún recoge un resumen: ese año de un total de 4.491 casas existentes en Zaragoza el estado eclesiástico suponía 2.771 (el 61,70 %) mientras que las poseídas por seculares sumaban 1.720 (38,30 %) ⁸⁵. Es decir, que a principios de siglo más de la mitad de los edificios de la ciudad eran posesión de la Iglesia. Muchos eran para alojar el clero, pero el resto estaba alquilado.

En la Ribera del Ebro las principales entidades eclesiásticas por lo que se refiere a las rentas percibidas eran la Orden de San Juan de Jerusalén, los conventos de Zaragoza, algunas parroquias de la ciudad, especialmente el Pilar y el Salvador y las de la peri-

⁸⁴ No todas las matriculas recogen los nombres de los propietarios. Un estudio detenido de las mismas, sería deseable pero escapa a los límites de lo que ahora pretendemos.

⁸⁵ LEZAÚN: *Estado*, fol. 35; sin incluir los 42 conventos y 7 hospicios de religiosos. Había además 4 hospitales, y 79 cocheras de las que no se da la propiedad.

feria —San Pedro, Santa Engracia, San Miguel de los Navarros, Altabás—, el decanato de Tudela, perteneciente hasta 1783 al obispado de Tarazona y diócesis desde entonces, y por supuesto el arzobispado de Zaragoza. La archidiócesis, que abarcaba una buena parte de la zona, comprendía en 1787 dos iglesias colegiales —el Salvador y el Pilar— y 365 pilas bautismales⁶⁶; en 1849 comprendía 363 pueblos con 370 parroquias, y 14 iglesias anejas⁶⁷. Dentro del territorio del mismo había varios enclaves: Pradilla de Ebro, perteneciente al obispado de Pamplona en 1776 y al de Jaca en 1849; Oseja, perteneciente a Tarazona⁶⁸ y en Zaragoza la parroquia de Santa Engracia, que dependía del obispado de Huesca y las iglesias del Temple y San Juan de los Panetes, exentas de jurisdicción. Además, 13 parroquias del arzobispado pertenecían a la Orden de San Juan de Jerusalén⁶⁹.

La sociedad rural y el régimen señorial

Nobleza e Iglesia descritos hasta aquí eran los estamentos privilegiados, por oposición al *estado llano* que en principio comprendía todos los elementos que *de iure* no estaban incluidos en los dos primeros. En la práctica sin embargo esta trilogía estamental no existía en buena medida más que formalmente; la teoría de los tres órdenes, creada por la Iglesia en el siglo XI —como ha demostrado Duby— como justificación del sistema feudal, fue puesta en cuestión por los hechos desde la misma Edad Media, merced al proceso secular de diferenciación social, el desarrollo de grupos burgueses y la extensión del mercado y el capitalismo.

En la España del siglo XVIII el proceso tocaba a su fin; el crecimiento económico, el desarrollo de las relaciones sociales y la inmediata crisis del Estado ilustrado iniciarían el fin definitivo del sistema. En este proceso había de desaparecer el concepto de privilegio, subsistente aun como fundamento jurídico de la sociedad estamental, para ser sustituido por el de propiedad como eje de la diferenciación social en la nueva sociedad capitalista.

Aquí no se pretende explicar sin embargo cómo se produjo el cambio en Aragón o en la Ribera del Ebro; tan solo se trata de definir el marco social general en que se movió la reforma agrícola emprendida por la monarquía y una parte de las clases dirigentes de la región. En este sentido es fundamental

⁶⁶ *Guía del Estado*. 1787, 189. En 1805 eran 366 pilas bautismales (*Guía del Estado*. 1805, 271).

⁶⁷ MADR: *Diccionario*. . XVI, 555. Dos de estos pueblos no estaban en territorio aragonés: Olocau, en Castellón, y Cortes de Navarra, en Navarra.

⁶⁸ LIZAS: *Estado*. . fol. 6v. y MADR: *Diccionario*. . XVI, 555. Oseja no consta en 1776.

⁶⁹ MADR: *Diccionario*. . XVI, 555.

diferenciar, a la hora de definir la sociedad ribereña, entre el mundo rural y el de las dos grandes ciudades, Tudela y, sobre todo, Zaragoza.

Resulta evidente que los elementos sociales diferenciadores eran, sobre todo económicos; por eso es en los apartados siguientes, que tratan de esbozar la distribución de los medios de producción —tierras sobre todo, ganado, capitales, y agua ya en el capítulo IV—, en donde se nos muestra la estratificación real de la sociedad ribereña. Su dinámica aparece aún más claramente cuando se estudia su reacción ante la construcción del Canal y la expansión del regadío —capítulos IV y V—. Sin embargo la reacción de sus elementos integrantes puede ser importante precisamente para la comprensión de los hechos tratar previamente de identificar y definir —algo siempre arriesgado— los agentes sociales existentes.

El censo de 1787 reflejado en el cuadro 9 proporciona un primer marco de referencia cuantitativo. En él pueden observarse como rasgos más relevantes el predominio absoluto de la población campesina, clasificada como «labradores» y «jornaleros» —que posiblemente son, respectivamente, campesinos poseedores de tierras por sí o mediante treudos, enfiteusis o arriendos, y campesinos sin ellas, con o sin ganado—, la debilidad del artesanado y la ausencia de sectores sociales típicamente urbanos, como funcionarios y burócratas.

Más importante aún es hacer referencia al régimen señorial existente en casi todos los núcleos de población rural de la comarca, que era el marco general en el que tenían lugar todas las relaciones sociales. Sabemos con certeza que era bastante duro, como veremos más adelante. En los pueblos de señorío la cúspide del poder residía, aparte del Estado, en el titular del señorío (laico, de orden militar, eclesiástico) que era quien controlaba una buena parte de los medios de producción junto con la Iglesia (instituciones, personas). Este a su vez por un lado poseía como la nobleza gran cantidad de tierras y por otro tenía a su cargo las conciencias de los fieles; son hechos hasta ahora poco evaluados.

Un tercer elemento de poder era el concejo; de él dependían asuntos tan importantes como el reparto de pastos y el uso de las tierras del común, la administración del pósito o una parte de la administración de justicia.

Por debajo de esta élite local se había desarrollado una población campesina en la que había varias capas bien diferenciadas. El escalón inferior lo ocupaban los jornaleros sin tierra y/o ganado de tiro, y los campesinos que disponían de poca tierra o de tierra en malas condiciones; plazos de arriendo muy cortos, carencia de aperos o de créditos. Un escalón intermedio, que no sabe

mos en qué grado era o no minoritario —y éste es un punto de la mayor importancia— era el compuesto por pequeños propietarios y cultivadores en régimen de treudo o censo enfitéutico, o con arriendos largos que en una coyuntura inflacionaria como la del siglo XVIII beneficiaban al cultivador.

En esta capa intermedia algunos campesinos habían logrado escalar una situación superior. La preeminencia de estos *labradores* se manifestaba en que tenían mayores rentas y en que disfrutaban del favor de la nobleza y la Iglesia. Podían ser administradores de sus rentas; disponían de aperos, dinero e influencia suficientes como para tomar en arriendo extensiones más o menos considerables de sus patrimonios; ocupaban cargos en el concejo por orden del señor del lugar, administraban la justicia local en su favor o con su respaldo, y disfrutaban si podían con preferencia de los pastos del común, sus tierras, los granos del pósito o las atenciones del *escribano* o notario.

Esta situación les permitía tener un cierto grado de control de los excedentes agrarios y les abría la posibilidad de especular con los granos y obtener beneficios de su comercio, penetrando así también en la esfera de la circulación de mercancías⁹⁰. No es inverosímil pensar que esta capa campesina era el germen de una incipiente burguesía rural⁹¹.

Dos elementos más completan el cuadro social: una población artesanal, cuyo desarrollo en los núcleos rurales de la Ribera del Ebro era mínimo por la proximidad de Tudela y Zaragoza, y un escalón social inferior, a caballo entre la marginación y la ilegalidad: pobres, vagabundos, jornaleros y campesinos arruinados emigrantes a la ciudad. La población estacional, regularmente compuesta por campesinos jornaleros ya citados y por pastores trashumantes, completa el cuadro de la sociedad rural ribereña.

Importa ahora definir el régimen señorial, el marco de las relaciones sociales más generalizado en el ámbito rural, que era además predominante en la Ribera del Ebro. Formalmente su existencia viene definida por dos conceptos: propiedad⁹², sobre todo

⁹⁰ La figura y papel del administrador señorial queda reflejada indirectamente en FRANCO: *La lucha antifeudal*. Sobre la importancia de los arrendadores de derechos y rentas en la comercialización de productos de la zona llana de la depresión, véase PÉREZ SARRIÓN: *Comercio*, en donde se reseñan otros tipos de comerciantes rurales de granos, tales como artesanos tenderos que vendían al fiado, u los comerciantes de granos al por menor.

⁹¹ En relación con ello, véase las reflexiones de GARCÍA SANZ: *Desarrollo*, 190 *passim*, referidas a las tierras de Segovia.

⁹² La propiedad es un concepto jurídico precisado por el liberalismo, y resulta peligrosa su aplicación sin más en el mundo feudal, en el que solía existir una complicada jerarquización de derechos sobre la tierra u otros medios de producción. Difícilmente puede decirse que alguien era *propietario* de una tierra en el sentido de que podía disponer de ella a su absoluto arbitrio y antojo.

de la tierra, y jurisdicción; los cuales no siempre iban unidos. Había señoríos puramente jurisdiccionales, definidos por la posesión de unos privilegios jurídicos; los había territoriales o solariegos, que eran los que llevaban aparejado el dominio eminente sobre el territorio, y los había mixtos⁸¹ que conllevaban jurisdicción y dominio.

El censo de Lezaun, al indicar el vecindario de 1776 y la jurisdicción de cada lugar, permite determinar la extensión y localización de los señoríos aragoneses, aunque no de qué tipo eran⁸². Los cuadros 17 y 18 muestran en cifras absolutas y relativas el número de lugares que pertenecían a cada jurisdicción. Agrupando, en primer lugar, los corregimientos según las tres grandes zonas naturales del país: montaña pirenaica, depresión central y serranía ibérica, tenemos la siguiente distribución de lugares:

Montaña pirenaica	728
Depresión central	291
Serranía ibérica	352

Más de la mitad de los lugares citados se agrupan en la montaña septentrional, lo que indica que allí se mantenía un poblamiento tradicional sumamente disperso en núcleos muy pequeños; en cambio en el valle el poblamiento era a base de núcleos de población mucho mayores comparativamente.

Agrupando ahora los lugares sujetos al régimen señorial —señoríos laicos, eclesiásticos, abadengos y órdenes militares— y los exentos del mismo —realengos y comunidades— podemos hacernos una primera idea de su extensión en cada zona. En la montaña pirenaica los corregimientos de Jaca, Huesca y Barbastro dan las cifras siguientes:

realengos y comunidades	103 (14,4 %)
señoríos	428 (80,6 %)

Predominio, por tanto, de los señoríos, y sobre núcleos muy pequeños por lo general. En Benabarre, en cambio, según los cuadros 17 y 18 dominaban los realengos por razones históricas muy concre-

⁸¹ Según la terminología de DOMÍNGUEZ ORTIZ, *loc. cit.*, XVIII, 302-303.

⁸² El cuadro 16 muestra que la fuente indica la jurisdicción en un 67 % de los lugares citados, cifra plenamente representativa, pues en ella están incluidos prácticamente todos los lugares habitados.

tas "la anexión por la Corona a fines del siglo XVI de las posesiones del condado de Ribagorza".

También dominaban cuantitativamente los señoríos en la depresión central:

realengos y comunidades	36 (12,4 %)
señoríos	255 (87,6 %)

En cambio, en las montañas meridionales la existencia de las comunidades de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín, casi excluía el régimen señorial:

realengos y comunidades	257 (75,1 %)
señoríos	85 (24,9 %)

La desproporción es aun mayor si excluimos el pequeño corregimiento de Tarazona en el cual a semejanza de la zona llana el régimen señorial era dominante. Aragón era así, en cuanto a la distribución territorial de los señoríos, un país con fuertes contrastes de origen histórico.

Para valorar adecuadamente esta distribución conviene relacionar los dominios señoriales con el vecindario, lo cual matiza bastante lo dicho. Así el cuadro 19 muestra que en los lugares con más de 200 vecinos la relación realengos/señoríos era en ve-

realengos y comunidades	50.230 (63,9 %)
señoríos	28.36 (36,1 %)

lo que indica que éstos quedaban en conjunto excluidos en buena parte de los núcleos mayores de población. A partir del cuadro 20 y de un examen detenido del censo de Lezaun podemos determinar la población exenta de la jurisdicción señorial y la sometida a la misma, ordenando los corregimientos según las tres zonas naturales citadas.

Pirineos. — Predominio absoluto de la jurisdicción señorial, laica o eclesiástica, en el corregimiento de Jaca, en donde habría

que incluir toda la zona septentrional del de Cinco Villas, también de población dispersa. La mitad de los vecinos del corregimiento de Huesca y más de la mitad del de Barbastro también dependían de esta jurisdicción. Escapaban a ella los núcleos mayores: Jaca, Hecho, Ansó, Huesca, Almudévar; más de la mitad de los vecinos de los núcleos mayores de Barbastro, menos de la mitad de los núcleos mayores de Barbastro, menos de la mitad de los núcleos pequeños, y finalmente las tres cuartas partes de la población de Benabarre.

Depresión central. — Todo el corregimiento de Borja, menos esta ciudad y Magallón, era de jurisdicción señorial. En la misma situación estaba la mitad de la población del de Cinco Villas. La otra mitad, gracias a los grandes núcleos de Sos, Ejea, Tauste, Uncastillo y Sádaba, era de realengo. Lo mismo sucedía en Zaragoza: sólo eran libres algunos núcleos mayores con el claro peso demográfico de Zaragoza: Fraga, Alagón, Zuera, Longares y otros. En cambio eran de señorío casi todos los núcleos pequeños y un tercio de la población de los grandes. En conjunto la mitad aproximadamente de la población era de señorío. El gran corregimiento de Alcañiz era en su totalidad de señorío, predominando en él de forma absoluta las posesiones de las órdenes de San Juan de Jerusalén, Calatrava y Santiago.

Sistema Ibérico. — El corregimiento de Tarazona a excepción de esta ciudad era todo él de señorío. En cambio, en el de Calatayud la capital y los núcleos pertenecientes a la comunidad sumaban unos dos tercios de la población. Esta cantidad ascendía en el de Daroca a un 90 % aproximadamente, a un 85 % en el de Teruel y a un 75 % en el de Albarracín.

En conjunto la jurisdicción señorial en Aragón comprendía el 58,1 % de entidades de población⁸⁶ pero sólo un 48,1 % de la población: unos 56.600 vecinos en 1776 de un total de 116.897. Era un conjunto con fuertes contrastes en el que el régimen señorial era el sistema de relaciones dominante en lo que genéricamente podemos denominar mundo rural excepto en Benabarre y las comunidades de la serranía ibérica.

La zona ocupada por el Canal Imperial y por el Canal de Tauste se extendía por los corregimientos de Zaragoza, Borja, y Cinco Villas y alcanzaba también la merindad de Tudela, ya en Navarra. El cuadro 21 muestra la difusión de los señoríos en esta última circunscripción: mayoría de pueblos de señorío (18 de un total de 25) pero demográficamente mayoría de vecinos en los núcleos de realengo: 17.710 vecinos frente a 7.999 los de señorío. Los cuadros 5 y 22 que

⁸⁶ Juan Polo y Cavalina, diputado en las Cortes de Cádiz, afirmaba que en Aragón más de las dos terceras partes de los pueblos eran de señorío (*Diario de Sesiones*, VI mayo-junio 1811, pp. 280-281).

indican respectivamente el número de vecinos y la jurisdicción de cada uno de los núcleos de población de toda la zona ribereña evidencian que la distribución del régimen señorial era similar a la de la zona navarra: grandes núcleos de población de realengo y pequeños núcleos de señorío. De un total de 35 lugares y territorios citados desde Tudela hasta Zaragoza⁷⁷ sólo siete eran de realengo pero su población era mayoritaria: más de 55.000 personas de un total de unos 68.000 en 1787. Dos de ellos, Zaragoza (42.600 habitantes) con sus barrios de Utebo y Monzalbarba, y Tauste (3.016 habitantes) eran los que poseían los mayores términos; no sólo en cifras absolutas sino en cuanto a la extensión de tierras que se vieron beneficiadas por el agua de los canales Imperial y de Tauste. Sin embargo, si nos atenemos a que Zaragoza era un núcleo fuertemente urbanizado, está claro que el régimen señorial era dominante en la zona rural ribereña.

La jurisdicción señorial comprendía en la comarca señorios laicos y de órdenes militares; no había ningún territorio o núcleo de señorío propiamente eclesiástico o de abadengo, aunque los de órdenes fueran considerados teóricamente como tales. En la cabecera de ambos canales dominaban los señorios pertenecientes a la orden militar de San Juan de Jerusalén, si bien no pertenecían a un mismo titular. Cabanillas, Fustiñana, Ribasforada y posiblemente Remolinos pertenecían al Gran Prior de Navarra; Mallén y Novillas a la encomienda de dichos lugares; Grisen era del Gran Castellán de Amposta y de Gallur, no conocemos el titular aunque era de la misma orden. Esta institución era en conjunto el mayor dominio de toda la zona, y abarcaba buena parte del territorio, aunque en extensión y población era igualada cuando menos por los realengos de Tauste y Buñuel. El resto de lugares de señorío era de menor cantidad: Fontellas, quizás del vizconde de Azpa⁷⁸; Cortes, del duque de Granada como marqués de esta villa, y Canduero y Pradilla pertenecientes a nobles no titulados.

El territorio de la Ribera del Jalon era todo él de señorío laico, con excepción del importante núcleo de Alagón, situado en el centro de toda esta zona de regadío, que ocupaba una tercera parte de la misma. Sin duda el lugar más importante y rico de la zona por ocupar su término además una amplia extensión de secano era Pedrola, del duque de Villahermosa, que también poseía Alcalá y el territorio de la Cuadrina, en la otra margen del Ebro. Le seguían en importancia los señorios de la condesa de Fuenc Lara,

⁷⁷ Excluyendo todos los lugares situados al norte y este del Ebro, que no regaban de los canales. Los territorios de la Cuadrina, Canduero, el Soto de Poliguera, el castillo de Pola y el Castellar no estaban habitados según parece.

⁷⁸ En algún momento del siglo XVIII sabemos era don Francisco Gante (CASTRO: *Topografía*, p. 97).

Luceni y Boquiñeni. Cabañas y Polliguera, éste en la otra margen del Ebro, pertenecían hacia 1770 al conde de Atarés, y en 1799 a la condesa de Montijo. Los restantes señoríos eran de menor importancia en cuanto a población y extensión. Peramán pertenecía a la marquesa de Villalba, Coquilla y Peramán en 1772; Sobradriel al conde del mismo lugar; Figueruelas, quizás baronía, pertenecía en 1797 a la condesa de Montijo; y Marlofa al marqués de Camporreal y señor del mismo lugar⁹⁹. Ignoramos cuáles eran los titulares de Torres de Berrellén, La Joyosa y Las Casetas.

Zaragoza y sus aledaños, entre ellos Utebo, Monzalbarba y El Burgo, era ciudad de realengo. La gran extensión de tierra regable y regada, su importancia demográfica y el hecho de que el llevar al agua hasta su término fuera uno de los objetivos primordiales de la construcción del Canal Imperial confieren a esta ciudad un interés especial. Allí no prevalecía el régimen señorial; sin embargo la capital del reino, núcleo organizador de una amplia extensión de la tierra llana, era lugar de residencia de la mayor parte de los titulares de señoríos que no residían en los mismos. Aguas abajo de Zaragoza, fuera ya de la zona entonces regada —pero no de la que se proyectó regar en el siglo XVIII— estaba el importante señorío de Fuentes de Ebro, condado y solar de los Pignatelli; Quinto, perteneciente a la condesa de Montijo¹⁰⁰, La Zaida, también lugar de señorío, y, finalmente, Sástago, solar del conde del mismo nombre, y que como Pignatelli fue protector del proyecto. En conjunto todas las riberas regadas del Ebro eran un «mar feudal» —excepción hecha de Alagón, Tauste, Tudela y Zaragoza—, consecuencia del importante papel que la nobleza y las órdenes militares desempeñaron en la conquista de la zona durante la Edad Media.

En todo lugar de señorío los titulares detentaban normalmente unos derechos jurisdiccionales de cuantía e importancia muy diversa que afectaban fundamentalmente a la administración de justicia y al poder administrativo local. Parte muy importante de estos derechos eran la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y el mero y mixto imperio¹⁰¹; potestades que los nobles poseían en Aragón desde la Edad Media. En el siglo XVIII la jurisdicción civil y criminal fue administrada en una buena parte de los casos por los tribunales reales. Los decretos de Nueva Planta de 1707 traje-

⁹⁹ «Don Fernando Manuel de Sada, Contreras, Antillón, Marqués de Campos Real, Conde de Cobatillas, Señor de Merlofa» (Castro: *Ensayo...*, 74).

¹⁰⁰ En 1797, Gascón: *Zaragoza...*, 31.

¹⁰¹ Una definición del término en Juan Sala, *Introducción del Derecho Real de España*, Madrid, 1820 (2.ª edic.), vol. II, pág. 141.

ron consigo la supresión del mero imperio señorial en Cataluña ¹⁰². En Aragón se produjo un fenómeno similar ¹⁰³; a pesar de ello el poder jurisdiccional señorial, aunque subordinado al del rey, subsistió de *iure* y en grado y medida reales aún no evaluados, y para ejercer sus derechos el señor nombraba, allí donde tenía facultad, los cargos de administración y justicia.

A comienzos del siglo XIX estas atribuciones no habían cambiado en absoluto, al menos en lo externo: «...los señores nombraban alcaldes mayores y ordinarios, corregidores, regidores, jueces, alguaciles, escribanos y procuradores (y bailíos en la antigua Corona de Aragón), según la índole del señorío; algunos tenían tribunales de segunda instancia [v.g. el duque de Medinaceli en Barcelona], si bien la apelación a tales tribunales era voluntaria para las partes. Pero estos cargos no se ejercían en nombre del señor, sino en nombre del rey, se juzgaba y administraba exclusivamente por las leyes emanadas del monarca, las sentencias eran apelables ante las Cancillerías y Audiencias, y no podían los tribunales señoriales imponer pena corporal sin autorizarlo la Sala del Crimen» ¹⁰⁴. La elección de los cargos hacía recaer éstos sobre particulares no letrados, con el consiguiente deterioro de la justicia. El recurso a los tribunales regios y las audiencias señoriales era largo, dificultoso y salvo excepciones no era muy viable ¹⁰⁵.

Además de estas magistraturas municipales la nobleza poseía con carácter patrimonial una serie de cargos públicos enajenados por la Corona, fundamentalmente municipales (regidor, alférez mayor, escribano, alguacil, perceptor de alcabalas, etc.); oficios que podían ser perpetuos o renunciables, es decir, que en unos casos eran dados al señor a perpetuidad y en otros sólo personalmente, no siendo por tanto transferibles a terceros o a descendientes ¹⁰⁶. Liquidado con Felipe V el poder político que la nobleza como tal compartía con el rey, la política de los Borbones buscó recuperar estas magistraturas señoriales o al menos limitarlas y reducirlas lo más posible al derecho general; en la segunda mitad de la centuria se dictaron constantemente medidas encaminadas a rescatar, limi-

¹⁰² DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*, 432. Los decretos de 29-VI y 29-VII-1807, en Nov. Rec., lib. 3, tit. 3, leyes 1 y 2 —II, 13-15—

¹⁰³ M. Ortega, art. «Señoríos», en GEA, t. XI, pp. 3.047. Los decretos de 29-VI-1707, 29-VII-1707 y 3-IV-1711 no aclaran esta cuestión.

¹⁰⁴ GARCÍA PELLAY: *El estamento*, 43-44.

¹⁰⁵ ARJOLA: *Los orígenes*, I, 56.

¹⁰⁶ GARCÍA PELLAY: *El estamento*, 48. Los perpetuos podían a su vez ser de mayorazgo, es decir, que se requería una licencia real para su venta, y libres, en cuyo caso el señor podía venderlos y/o renunciar a los mismos. En cuanto a oficios renunciables se podía renunciar a los mismos pero en ningún caso venderlos ni adjudicarlos.

tar o dificultar los oficios enajenados, sólo obstaculizadas por las frecuentes penurias de la Hacienda ¹⁰⁷.

En virtud de estos derechos jurisdiccionales en los lugares de señorío «...el señor podía dictar ordenanzas municipales y siendo tan amplia la jurisdicción municipal, en sus manos quedaban amplios sectores que hoy son de competencia estatal, como regulación laboral, la beneficencia, la policía de las costumbres y otros muchos» ¹⁰⁸. El nombramiento y sueldo de las justicias locales corría por cuenta de los señores, lo que hacía que frecuentemente éstas no fueran imparciales. Una ley de 20-VI-1802 obligó a estos jueces a residir en su jurisdicción, a que se les diera un sueldo mínimo —para atajar la corrupción— y se intentó que no fueran personas vinculadas a la administración y casa del señor ¹⁰⁹.

En Aragón los derechos jurisdiccionales están extendidos tanto como el régimen señorial. En la Ribera del Ebro probablemente todos los señoríos eran mixtos. El cuadro 21 recoge las noticias que poseemos de los señoríos que había en la merindad de Tudela; en él se puede comprobar que en casi todos los pueblos sujetos al régimen señorial el titular correspondiente conservaba el derecho de nombrar magistraturas municipales. En esta situación se encontraban cuatro de los cinco lugares de señorío regantes de los canales en el reino navarro. El cuadro 22 cumple la misma función, pero para toda la Ribera del Ebro, incluidos los lugares de Navarra. Faltan datos, como puede verse, pero los que hay son suficientemente elocuentes. En la zona aragonesa Pedrola tenía un tribunal señorial que sin duda abarcaba Alcalá de Ebro y Cuadrina; el conde de Sobradriel era, asimismo, juez del tribunal de aguas de la Hermandad de Madrid-Centén y nombraba los miembros del concejo del lugar, amén de poseer otros privilegios. La baronía de Figueruelas conllevaba la jurisdicción civil y criminal del lugar, y el mismo privilegio ostentaba el conde de Atarés en sus señoríos de Cabañas de Ebro y Poliguera. Lo mismo puede decirse del titular del condado de Fuentes y los marquesados de Mora y Coscojuela, señor de Fuentes de Ebro. El barón de Espés poseía también jurisdicción señorial en todas sus posesiones, entre ellas Alfajarín y Nuez de Ebro, aguas abajo de Zaragoza ¹¹⁰. Hay, por tanto, motivos para pensar que lo mismo sucedía en todos o casi todos los señoríos de la zona del Canal. La nobleza tenía un gran poder sobre los concejos ribereños y conservaba jurisdicción civil y en

¹⁰⁷ GARCÍA PELAYO: *El estamento*..., 45 y 48-49; DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*..., 469.

¹⁰⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*..., 434.

¹⁰⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad*..., 434-435. La ley citada en Nov. Rec., lib. 7, tit. II, ley 32 —III, 352—.

¹¹⁰ LÓPEZ GONZÁLEZ: *La ciudad*..., 46-49.

algunos casos criminal, hecho de la mayor importancia aunque fuera un poder ejercido en nombre del rey. Al control de los oficios concejiles ribereños se sumaba el de unos oficios vinculados que, como veremos, poseía en Zaragoza y Tudela.

De todo lo expuesto no es difícil concluir que el régimen señorial tenía una importancia fundamental en Aragón, sobre todo en la zona llana entre ambos somontanos, y que era un factor de estancamiento social considerable. Todos los testimonios disponibles concuerdan en afirmar, en efecto, que en Aragón la jurisdicción señorial seguía siendo de gran dureza en el siglo XVIII, tanto por lo elevado de las rentas y cargas señoriales en muchos casos como por el poderoso control de los titulares sobre toda la vida local. Margarita Ortega ha analizado recientemente la hacienda y el sistema de explotación del terrazgo del condado de Luna —de los duques de Villahermosa— en una veintena de núcleos de población esparcidos por el somontano pirenaico, Cinco Villas, y riberas del Ebro y Queiles; y muestra por ejemplo que la mayor parte de las tierras se daba en régimen de treudo enfiteútico, un sistema que puede calificarse de primitivo¹¹¹. Ha mostrado también que los titulares percibían de forma efectiva todo tipo de rentas feudales, incluso rentas de vasallaje, y que los campesinos seguían obligados a prestar su trabajo al señor si éste lo requería, si bien a cambio de un salario¹¹². Carlos Franco ha mostrado igualmente que aguas abajo de Zaragoza los derechos que percibía en 1817 el barón de Espés en su calidad de barón de Alfajarín procedentes de los lugares de Alfajarín, Nuez de Ebro y Farlete eran también muy extensos¹¹³.

Más expresivos son aún los testimonios de los contemporáneos. El más conocido es el de Ignacio de Asso, quien en varias ocasiones refiere cómo funcionaba el régimen señorial en la Ribera del Ebro y en zonas cercanas a fines del siglo XVIII, y los conflictos sociales que suscitaba. Así menciona el que hubo en el término de las Planas, situado en el fértil lugar de Escatrón, aguas abajo de Zaragoza, que era señorío del monasterio de Rueda: éste, «...como Señor directo de gran porción de él [= del término] lo ha cedido a los vecinos, reservándose el dominio directo, y cierto treudo, pero con el pacto de que ninguno pudiese plantar en su heredad más de un árbol frutal, por no ser diezmador de la aceituna, y frutos

¹¹¹ En el sentido de que en principio al ser una cesión de la tierra a largo plazo era fórmula menos ágil para aprovechar la coyuntura que el arriendo de corta duración. En contra de lo que se cree había treudos de renta variable, no sólo fija, sería necesario saber si esta fórmula estaba muy extendida.

¹¹² ORTEGA: *La explotación*..., 1.061-1.070, y *Notas sobre*..., 1.071-1.078, especialmente pp. 1.072 y 1.075. Claro está que el salario era fijado por el conde.

¹¹³ FRANCO: *¿Feudalismo en 1817?*..., 151-159.

de otros árboles. Como la tierra de dicho término se ha inutilizado para granos y vino, por el mucho salitre que recibe el agua de la acequia del terreno por donde discurre, se han dedicado algunos a plantar olivos, por ser el suelo mui adecuado para ellos: lo que en el dia ha movido grandes altercados entre el Cura, el Monasterio y los vecinos»¹⁴. En la coyuntura alcista los monjes intentaban controlar los cultivos para percibir diezmos mayores, aunque resultaran poco rentables e incluso perjudiciales para el campesino.

Se refiere igualmente a los señoríos de la ribera de la Huerva, aguas arriba de Zaragoza; ésta «...consiste en 9 lugares de Señorío muy gravados con derechos dominicales y por consiguiente infelicitimos, si se considera la fertilidad del terreno, que disfrutan»¹⁵.

Los treudos y derechos señoriales eran también muy gravosos en toda la ribera del Jalón, en donde casi todos los lugares eran de señorío. Sestrica, un pueblo situado entre los rios Aranda y Ribota, representaba en 1814 a las Cortes que su dueño temporal, el conde de Aranda, «...después de nombrar alcaldes, ayuntamiento, cura párroco, escribano del juzgado y asesor, exigía de sus moradores el quinto del aceite, el octavo de los granos y uvas, 100 libras jaquesas por el figurado derecho llamado dinerillo y 250 [¿libras jaquesas?] por razón de yervas o sabidos, dos perniles, gallinas y tantas pechas que lejos de prosperar en medio de sus mayores desvelos, sacrificios y fatigas, jamás tenían que comer, dejando a sus hijos en herencia y patrimonio la miseria e infelicidad y condición de siervos condenados a trabajar para su señor»¹⁶. El pueblo de Morés, del mismo dueño, sufría cargas semejantes. Illueca, Gotor, Arándiga y Villanueva del Jalón, situados en las riberas del Aranda y Jalon y señoríos del marqués de Villaverde, sufrían parecidos rigores¹⁷.

En los pueblos de señorío eclesiástico la situación tampoco era muy diferente. Brea de Aragón, en la ribera del rio Aranda, representaba a las Cortes en 1814, «...Que con dificultad puede presentarse un cuadro de miseria como el que ofrecía este pueblo antes de la instalación de V. M. [Fernando VII]. Su dueño temporal el cabildo metropolitano de Zaragoza después de nombrar alcaldes, ayuntamiento y escribanos del juzgado exigía de sus moradores el cuarto de toda especie de granos que producía su huerta, el sexto del cáñamo, el octavo de los frutos del monte, un real por cada vecino y tantas pechas y servicios que por más que los infelices sacrificaban sus desvelos y vertían su sudor para que la tierra cons-

¹⁴ ASSU *Historia*, 98.

¹⁵ ASSU *Historia*, 73.

¹⁶ AC leg 74, num. 1. Apud ARTOLA *Los orígenes*, I, 82.

¹⁷ ARTOLA *Los orígenes*, I, 82 y 84.

piase a dar las mas abundantes producciones, siempre se miraban sumergidos en la miseria dejando en herencia de sus hijos al trabajo y la condicion de siervos condenados a trabajar para su señor»¹¹. La realidad global no era en este caso tan negativa. Brea tenía una importante industria tradicional de cuatidos y zapatos que a fines del siglo XVIII estaba en auge¹². Sin embargo, cabe sospechar con razon que estas quejas eran aplicables a muchos de los señorios de la zona llana de Aragon. Pignatelli atestiguaba que los vecinos de los lugares de señorío «... con ser mas moderados los otros [que los del Canal], son por lo comun los Vasallos mas pobres del Reino»¹³.

En la ribera baja del Jalon, situada en la zona de influencia del Canal Imperial, y con tierras muy productivas, las exacciones señoriales eran igual de gravosas. Los coderos Iaceni y Boquimeni eran de la condesa de Fuencalra, «... dueño temporal a quien satisfacen unos derechos exorbitantes...»¹⁴. Las cargas señoriales en Sobradriel eran como dignos iguales o mayores.

Todos estos testimonios son suficientemente explicitos de cual era la situacion del Aragon llano en el siglo XVIII. Pero el mas interesante es el que sigue, por cuanto no sólo define la estructura sino los efectos sociales que en la zona habian producido el alza secular de los precios y el nuevo interés por la tierra de los señores de la ribera del Jalon.

«A pesar de estas ventajas [el ser fértil] la ribera de Xalon es uno de los paises mas miserables de Aragon, porque casi todos los lugares que la componen, son de señorío, donde los vecinos a mas de la crecida contribucion, que pagan, estan agobiados por el intolerable peso de los treudos, que generalmente no bajan del octavo de los granos, sin contar otras vexaciones feudales y derechos prohibivos, con que los señores exercitan la paciencia, y chupan casi toda la substancia del vecindario. Todo este conjunto de abusos ha reducido aquellos naturales a tal miseria, que han ido vendiendo la mayor parte de sus haciendas a los forasteros, de modo que en el dia casi todos ellos son unos meros arrendatarios.»¹⁵

Conviene tener en cuenta este texto ya que describe las etapas finales de un proceso de proletarianizacion del campesinado ribereño que es el origen del problema campesino en Zaragoza, de que luego hablaremos. No conocemos con exactitud el mecanismo a traves del cual se habia producido el proceso. A título de hipótesis cabe suponer que quizás el campesino en un primer momento y por ra-

¹¹ AC, leg. 24, man. 1. Apud Ariotti, *Los orígenes*, I, 81.

¹² Assol, *Historia*, 188 y 131.

¹³ Carta de Pignatelli a la Junta, Zaragoza, 3-VII-1789, ACIA, caja 679.

¹⁴ Informe de Francisco Javier Laropa, Zaragoza, 22-III-1806, ACIA, caja 675.

¹⁵ Assol, *Historia*, 71.

ziones no conocidas se había endeudado para poder afrontar el pago de las cargas señoriales, suscribiendo créditos hipotecarios, y luego había perdido la tierra hipotecada en favor del que le había prestado el dinero: quizás un arrendador de diezmos, un comerciante de granos o el mismo señor. En caso de ser así la ausencia de un sistema de crédito rural fue decisiva¹³.

Asso escribía esto en 1798. Hay también otros testimonios que confirman la existencia de una crisis del sistema social ribereño en las últimas décadas de la centuria, crisis cuyas dimensiones desconocemos. Uno de ellos es el hecho de que tierras señoriales cedidas para cultivar recibieran más población de la que podían sustentar, siendo explotadas por ejemplo por más de una familia. Fernández Marco al hablar de los quñones de tierra en que el conde de Sobradriel dividía tradicionalmente sus propiedades para que fueran cultivadas por los colonos, recogía hacia 1950 la noticia de que «... antiguamente los quñones estaban a nombre del mayor de la familia según hemos recogido de los ancianos. Eran, quñones «patriarcales», es decir, administrados por el abuelo y sus hijos ya casados y con familia constituida»¹⁴. Pues bien, puede decirse con seguridad que el fenómeno, referido al siglo xv, se estaba produciendo en la segunda mitad del siglo xviii: en 1793 como veremos había en el lugar 28 quñones de tierra cuando hacia 1770 había 60 vecinos (304 habitantes censados en 1768, 238 en 1787), lo que implicaba que cada quñon sustentaba dos familias. Sobradriel era un municipio muy pequeño y todo él de regadío. Hubiera o no un aumento de la presión señorial, el crecimiento de la renta campesina sólo era posible aumentando la productividad (lo que no parece que sucedió), buscando nuevos recursos productivos o mediante la emigración de la población sobrante. Es por ello por lo que la población como máximo permaneció estancada o en todo caso disminuyó, y por lo que en una elvira catastral de 1755 (véase apartado 2) nos encontramos con 27 vecinos de Sobradriel cultivando vid en las tierras limítrofes del común de Zaragoza. Y no solo los había de este lugar, sino de otros pueblos de la ribera del Jalon. La presión demográfica y el régimen señorial empujaban al campesino a buscar nuevos recursos o a emigrar a Tudela y Zaragoza.

Zaragoza y Tudela

El mundo rural descrito no se entiende sin los dos grandes núcleos urbanos: Tudela y sobre todo Zaragoza. Desde el punto de

¹³ El tema de los censos y municipios se toca en este mismo capítulo, apartado 4, el de los positos en el capítulo VII.

¹⁴ FERNÁNDEZ MARCO, *Sobradriel*, 69, nota 72.

vista social sus diferencias con el mundo rural eran radicales. Allí no existía el régimen señorial. Eran centros agrícolas de primer orden; desde el punto de vista del control de la tierra una parte de ésta estaba en manos de pequeños y medianos propietarios agrícolas, pero la mayor parte pertenecía a una oligarquía compuesta por la Iglesia (personas e instituciones), nobleza baja y terratenientes —los *labradores honrados* y una parte del sector burgués—, que en conjunto poseía también la mayor parte del ganado y el crédito. Igualmente importante es saber que la mayor parte era explotada de forma directa, lo que posibilitaba la existencia de un amplio mercado de trabajo para jornaleros y asalariados agrícolas.

El papel de ambas ciudades en la organización del territorio era igualmente decisivo, y explica también su composición social. Eran centros agrícolas de primer orden pero tenían un territorio muy amplio, inaprovechado en buena parte y susceptible de rendimientos mucho mayores —roturación del secano, extensión del regadío, transformación de pastos en cultivos—. Por eso había en ellos una amplia clase agraria; o para ser más precisos, que todos los grupos sociales prácticamente tenían intereses agrarios. Así, por ejemplo, más que afirmar que existía una burguesía agraria habría que decir que prácticamente toda la burguesía era también —o sobre todo— agraria; al igual que la nobleza, la Iglesia o los jornaleros.

Tanto Zaragoza como en menor medida Tudela eran residencia de una buena parte de los miembros de la alta nobleza y clero, y allí iban a parar la mayor parte de las rentas agrícolas de ambos grupos. Ello y el mismo desarrollo de ambas ciudades como centros de consumo —en virtud del crecimiento demográfico y la expansión económica secular— posibilitó el desarrollo del sector comercial y en concreto de una oligarquía comercial —arrendadores de rentas deimaes y señoriales, comerciantes de géneros y de granos— que se beneficiaba de estas rentas. Como centros comerciales habían desarrollado una clase artesanal de cierta importancia, y, finalmente, como centros de poder, Zaragoza sobre todo, capital política y económica de Aragón, había generado un sector burocrático importante. El último escalón eran las capas populares, base de toda la pirámide social ciudadana.

La estructura social de Zaragoza a partir del censo de 1787 y su relación con el resto de las ciudades aragonesas ya ha sido analizada en otro lugar¹²⁵; la de Tudela podemos conocerla bien merced al censo de 1787 y a otros dos de 1773 y 1797. Sin duda el de

¹²⁵ MORENO y PÉREZ SARRIÓN: *Población y estructura... La distribución...* y PÉREZ SARRIÓN: *El censo...* Véase en ellos también los problemas de interpretación del censo.

mayor calidad es el de 1787: sus datos, resumidos para las dos ciudades, se ofrecen en el cuadro 23. En conjunto los rasgos básicos de ambas ciudades son idénticos a los del conjunto de ciudades aragonesas, con algunas diferencias específicas. Rasgo notable es el peso demográfico que en Zaragoza tenía la población militar y universitaria. Se observa una clase artesanal importante, sobre todo en Zaragoza. La población conventual y eclesiástica tenía también un peso específico importante en ambas; en cambio el sector burocrático y comercial, siempre pequeño en términos cuantitativos, estaba como puede verse más desarrollado en Zaragoza.

Mención aparte merece el sector agrícola, sobre todo por la distinción que el censo hace entre «labradores» poseedores de tierra y/o aperos, y «jornaleros» o simples asalariados agrícolas. El epígrafe «criados» es más polivalente: los había como sirvientes de casas nobles, pero es muy probable que como tales fueran considerados muchos oficiales y aprendices de la industria artesanal y también asalariados agrícolas —jornaleros y también pastores que no aparecen en el censo— al servicio de la nobleza y la burguesía zaragozanas. No tiene gran interés especular sobre las cifras. Retengamos los datos importantes: la gran mayoría de la población —detrás de los individuos están sus familias— vivía de la agricultura, la artesanía o el servicio doméstico, y sobre esta base se había desarrollado —especialmente en Zaragoza— un sector burgués —nobles, «fabricantes» o empresarios en el sentido moderno de la palabra, burócratas, comerciantes, profesiones liberales—. Un último dato significativo: la tierra estaba en manos de la Iglesia y la burguesía urbana, pero pocos de los que la poseían aparecen consignados en el censo como *labradores*. La actividad agraria era fuente de renta pero no signo de identificación profesional de los que la poseían.

El censo de Tudela de 1797, ya consignado en el cuadro 10, mencionado al principio del capítulo, corrobora los rasgos generales mencionados, con ligeras diferencias explicables en parte por ser los epígrafes distintos. Obsérvese la presencia de un sector ganadero que el censo de 1787 no recogía, y que en Zaragoza también debía existir.

Existe un censo del deanato de Tudela, efectuado en 1773, que aporta también datos útiles para conocer la estructura social de la ciudad; sobre todo los flujos estacionales de población. El censo indica por ejemplo que había dos ferias anuales en la ciudad, que se celebraban en marzo y julio, a las que acudían anualmente un promedio de 100 personas dedicadas al comercio. Indica también que el personal eclesiástico de la ciudad, excluidos los traba-

jadores temporeros de los conventos, era de 338 personas¹²⁶, cifra bastante similar a la de 1797.

Mucho más importante, sin embargo, es el hecho de que permite conocer las migraciones estacionales de jornaleros agrícolas y de pastores trashumantes, población que por no estar avecindada en Tudela —o en cualquier otro núcleo receptor de migración— no era recogida anualmente en ningún caso. Así sabemos que los vecinos de Tudela, laicos y comunidades de religiosos, empleaban 4.645 personas al año en trabajos agrícolas de temporada, es decir, cinco veces más que el número de jornaleros que había en Tudela en 1787; y que desde San Miguel, de septiembre hasta junio, la gran riqueza de los pastos de la Bardena Real atraía a los ganados trashumantes de 200 pastores de los valles navarros de Roncal y Salazar, amén de los 150 pastores que regularmente acudían de Corella, Cascante, Cintruénigo y Fitero a pastar con sus ganados a los montes de Cierzo y Argenzón¹²⁷. Este hecho resulta fundamental para entender la articulación económica de la ciudad con su entorno y la gran importancia que tenía el trabajo temporero; y permite inferir que en Zaragoza con toda probabilidad se producía un fenómeno muy parecido. Había así una emigración estacional o de temporada a la ciudad de campesinos con tiempo libre —subempleados— distinta de la emigración provocada por la coyuntura agrícola —crisis agrarias, alza de precios, caída de la renta campesina— que también se estaba produciendo por esas décadas, al menos en Zaragoza.

Pero Zaragoza no era sólo un centro de poder. En el siglo XVIII la nueva onda expansiva produjo intensas transformaciones en España. Las expectativas despertadas por el aumento de población, el alza prolongada de los precios agrícolas y las posibilidades de enriquecimiento en el comercio marítimo acentuaron el proceso de división espacial del trabajo generando, amén de los centros económicos tradicionales como Sevilla-Cádiz, Madrid o Barcelona, nuevos centros secundarios en la periferia.

Zaragoza no fue ajena a estos cambios. No fue insensible al crecimiento demográfico de su «interland» de principios de siglo a

¹²⁶ Censo del deanato de Tudela, por Nicolás Fermín de Arrastia, Tudela, I-V-1773. AHN Consejos, leg. 16323. La confección del censo está en relación con la pugna que por entonces sostenía el deán de la ciudad con su superior jerárquico, el obispo de Tarazona, por alcanzar la dignidad episcopal.

¹²⁷ Censo del deanato de Tudela, por Nicolás Fermín de Arrastia, Tudela I-V-1773. AHN Consejos, leg. 16323. Tudela tenía según este censo 1.268 casas habitadas, 11 conventos y tres ermitas, con una población fija de 7.737 personas, incluyendo personal de las posadas y el hospital, los enfermos de éste, el personal de presidio y los presos del mismo. El censo había de demostrar que el deanato tenía población y riqueza suficientes para ser obispado; es difícil imaginar condiciones mejores en el siglo XVIII para que un censo no tuviera ocultaciones.

1768, ya mencionado y analizado; se partía de un nivel relativamente bajo de aprovechamiento de los recursos, tanto en las riberras como en la propia ciudad, y esto posibilitó un crecimiento de base agraria que en la década de los 60 encontró sus límites; la población que hubo de sustentarse básicamente sobre el espacio agrícola zaragozano pasó de 30.000 a 45.000 habitantes entre 1717-1723 y 1787.

Por otra parte el desarrollo catalán impulsó un proceso de especialización productiva en el cual Aragón había de suministrar a Cataluña por un lado una parte del trigo que no producía —para abastecer su propia demanda interna o porque resultaba más productivo producir vino para el mercado—, y por otro, al calor del incentivo de los precios, vino para el mercado americano. Esto era otro importante estímulo para el desarrollo de un sector comercial de cierta importancia. Burocracia, actividad agraria y comercio fueron en efecto los tres pilares sobre los que se desarrolló la activa burguesía zaragozana de la segunda mitad de siglo. Por contra el sector industrial apenas tuvo posibilidades de desarrollo, en parte porque no se pudo romper la estructura gremial.

La burguesía comercial de Zaragoza

Forriés señala la existencia de cinco o seis tipos distintos de comerciantes en Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVIII ¹²⁸. Tres grupos eran los principales: los *lonjistas*, los *corredores de oreja* y los comerciantes al por menor del Cuerpo General de Comercio. Los lonjistas, que en contra de lo que su nombre indica no ejercían su profesión en la lonja de la ciudad, eran los comerciantes al por mayor. La asociación o gremio de los corredores de oreja era el principal grupo oligárquico; había sido creada en 1666 y reunía a su vez a dos grupos de comerciantes: los llamados *corredores del número de doce* o *comerciantes de mercaderías* y los *corredores del número de veinte* o *comerciantes de la ciudad*. Todos juntos formaban también la cofradía de San Julián.

El tercer grupo era el formado por la mayor parte de comerciantes al por menor de Zaragoza, que detentaban el privilegio de la venta al por menor en la ciudad de la mayor parte de artículos de uso común. Estaban agrupados desde el siglo XVI en la cofradía de San Joaquín; y en la época que nos ocupa en el Cuerpo General de Comercio creado por R. D. de 1754 y R. C. de 23-VI-1771, modificados en 1801 ¹²⁹; las ordenanzas de la asociación fueron aprobadas en 1762. Era un cuerpo cerrado: para ingresar había que po-

¹²⁸ FORRIÉS: *La estructura*, 302-305.

¹²⁹ Ver *Real Cédula de confirmación de ordenanzas*.

seer un capital mínimo de 5.000 rs. de plata. Es sabido que no pocos artesanos tenían tienda abierta para la venta directa de sus productos; al menos doce de estos grupos podían vender su producción sin pertenecer al Cuerpo General de Comercio¹⁰. El organigrama de gobierno se concebía explícitamente a semejanza del de los Cinco Gremios de Madrid¹¹, v. g. cuatro diputados con amplios poderes ejecutivos.

Estos tres grupos eran los más poderosos de la ciudad. En un plano más secundario estaban otros detallistas: los *corredores de percha o roperos*, que eran muy pocos y vendían sólo alhajas y ropas usadas; los *regatones*, y los mercaderes de puerta abierta, que eran simples revendedores de los productos cuya exclusiva detentaban los corredores de oreja e incluso dependían de ellos, según parece. También podían venir mercaderes de fuera, pero sólo podían vender al por mayor en lugares fijados por el ayuntamiento y previo el pago de una tasa.

Lonjistas, corredores de oreja y Cuerpo General de Comercio eran así los grupos en los que se encuadraba la burguesía comercial de la ciudad. De los tres el más importante era el de corredores de oreja porque controlaban prácticamente todo el comercio de importación de la ciudad. Forniés menciona por un lado que las ordenanzas de 1666, entonces vigentes, les confiaban el peaje y control de calidad de todas las mercancías que entraban en la ciudad y no eran objeto de legislación específica; sugiere el gran poder que tenían al poder retener en almacén una mercancía y sacarla en momento de precios altos, cosa harto probable. El caso del aceite es ejemplar: seis de estos corredores tenían a su cargo la medición e intervención de todo el aceite que entraba en la ciudad, pero además median y transportaban en exclusiva todo el que producían los molinos de Zaragoza¹².

Pero además los corredores de oreja controlaban todo el comercio de reventa que era muy intenso —ver capítulo VII—; el ayuntamiento de Zaragoza intentó en diversas ocasiones (1723, 1734-1736, 1755), al parecer sin demasiada convicción, poner coto a la intensa actividad especulativa que los regatones llevaban a cabo bajo la protección y dirección de los corredores de oreja. Es lógica esta falta de interés ya que el ayuntamiento era el encargado de nombrar las vacantes en el gremio, lo que hace suponer a Forniés que no era ajeno a estos abusos. A fin de siglo el grupo seguía compuesto de sólo 16 personas¹³. A romper esta situación

¹⁰ Ver ordenanzas en R. C. de 23-VI-1762; *Real Cédula de aprobación*, caps. IV, XXIII y XXV, pp. 4 y 17-18.

¹¹ Ver obra citada en nota anterior, cap. VIII, pp. 6-8.

¹² FORNIÉS, *La estructura*, 302.

¹³ FORNIÉS, *La estructura*, 302-303.

estuvo encaminada la creación de la Compañía de Comercio de los Amigos de Zaragoza, de que se habla a continuación.

Naturalmente estos comerciantes no eran los únicos importantes. Junto a ellos la acumulación de rentas del campo en Zaragoza había desarrollado toda una amplia gama de comerciantes de granos, denominación que en sentido genérico podían recibir todos aquellos que traficaban con ellos, desde un gran arrendador de derechos y rentas señoriales a un simple panadero. Una encuesta de 1766-1769 reveló básicamente tres categorías: panaderos y horneros, comerciantes de granos propiamente dichos, y arrendadores de diezmos y derechos señoriales. Se entiende que a los efectos reales la segunda y tercera categorías eran una misma cosa. Lo que sucede es que no todos tenían el capital o la influencia necesarios para conseguir arriendos de la nobleza y la Iglesia; ellos acababan siendo los más poderosos con gran diferencia, como lo demostró el motín de 1766 —de que luego se habla— y los análisis que tras él se hicieron de la economía aragonesa de la época.

La burocracia y los centros de poder

Además de centros económicos, Tudela y Zaragoza eran centros de poder. Desde el punto de vista económico las diferencias entre una y otra ciudad eran fundamentalmente de orden cuantitativo; en el plano político, sin embargo, no había comparación posible. Tudela poseía un ayuntamiento, ciertamente importante; varios conventos; una pequeña sociedad económica —de la que luego se habla— y tras un largo pleito con Tarazona, un obispado pequeño y corto de rentas. Zaragoza, en cambio, era la capital política del viejo reino aragonés con multitud de instituciones importantes: la Real Audiencia, la intendencia del reino, el ayuntamiento, un arzobispado muy rico, la Universidad, la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, el mismo Canal Imperial de Aragón, la Casa de Ganaderos, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y la Real Casa de Misericordia, amén de conventos, varios cuarteles, compañías comerciales y bastantes casas señoriales.

Es evidente que era sólo en Zaragoza el lugar en donde se pudo desarrollar un sector burocrático de cierta entidad destinado a mantener en funcionamiento todas estas instituciones. Era, evidentemente, minoritario; pero se trataba de una minoría cualificada e importante porque poseía un elevado nivel cultural y participaba en muchas decisiones de los centros de poder.

El cuadro 9 nos muestra su importancia cuantitativa en 1787: medio millar de personas. Se trata, como veremos, de un sector

burgués muy activo que fue uno de los que prestaron mayor apoyo a la Sociedad Económica Aragonesa. Forniés menciona como burocratas, de entre todos los que fueron socios de la entidad entre 1776 y 1808 a los pertenecientes a las siguientes categorías profesionales: 44 oficiales y jefes del ejército; 174 funcionarios de la administración civil (fundamentalmente administración de justicia, Real Hacienda y ayuntamiento de Zaragoza); 33 profesionales de la enseñanza superior, y 85 miembros de profesiones «liberales» diversas (abogados, médicos, notarios, bachilleres, pintores, etc.)¹³⁴. En total 336 personas. Si tenemos en cuenta su renovación biológica a lo largo de los 30 años y los problemas de clasificación profesional a la hora de comparar las cifras del censo de 1787 y las de Forniés, no hay ninguna duda de que una parte importante de la burocracia oficial zaragozana apostó por la Ilustración. El sector burocrático fue así un componente importante del bloque burgués de la ciudad, aunque sufrió como veremos divisiones; es el caso del enfrentamiento en 1784 entre la Económica y una parte de la Real Audiencia y el ayuntamiento.

Resulta imposible hacer aquí un análisis detallado de todos los centros de poder real existentes en la ciudad. Muchos aparecen mencionados en detalle a lo largo de este trabajo. Por eso nos limitaremos a reseñar, con una finalidad puramente instrumental, los que poseía el poder judicial, administrativo y normativo regionales de rango superior: Real Audiencia y Capitanía General, intendencia, ayuntamiento.

El principal de los tres era la Real Audiencia de Aragón, que históricamente había sido en los siglos XVI y XVII un bastión del poder del monarca frente a instituciones forales como el Justicia o la Diputación del Reino.

En 1707 y 1711 fue reestructurada con los decretos de Nueva Planta. Desde entonces, como organismo judicial estuvo presidida oficialmente por el capitán general de Aragón (heredero del antiguo virrey o lugarteniente militar). La presidencia efectiva la ostentaba un regente, y la actividad judicial se llevaba a cabo en tres salas: dos para lo civil, con cuatro ministros o jueces cada una, y una para lo criminal, con cinco ministros. Cada sala contaba además con un fiscal. En 1742 la sala de lo criminal pasó a estar compuesta por cuatro ministros y dos fiscales. A fines de siglo la institución constaba ya de: capitán general, regente, diez ministros de lo civil, cinco de lo criminal, dos procuradores y un alguacil mayor, con una dotación anual de 597.041 rs. vn.¹³⁵.

¹³⁴ FORNÍES: *La estructura*..., 292-300.

¹³⁵ Los datos en GEA. II. 316-317 s.v. «Audiencia, Real» (artículo de Guillermo Redondo Veintemillas, con bibliografía) y FORNÍES: *La estructura*..., 296. Véase también MOLAS: *Las Audiencias*..., 68-77.

Las salas de la Audiencia sólo tenían competencias judiciales. Pero a su frente estaba el Capitán General de Aragón, cargo que sí tenía amplias facultades ejecutivas. Además de ostentar la presidencia de la Audiencia su titular era el comandante de todas las tropas del ejército acantonadas en Aragón; presidía la Junta o Tribunal del Erario, organismo fiscal¹³⁶, y tenía también un poder gubernativo en asuntos administrativos y de orden público. Estas últimas competencias las ejercía mediante el Real Acuerdo, un organismo consultivo del que era presidente y que estaba compuesto a su vez por miembros de la Real Audiencia. A través del Real Acuerdo el capitán general elevaba consultas e informes al rey, emitía disposiciones consecuencia de decisiones propias o del rey (autos acordados) y ejecutaba las sentencias judiciales de la Real Audiencia (provisiones)¹³⁷.

El poder de estas instituciones era por tanto considerable. Por ejemplo Amparo Sánchez testimonió que desde los decretos de Nueva Planta el Capitán General y su Real Acuerdo eran el organismo a través del cual el rey nombraba todos los regidores municipales¹³⁸.

Otra institución importante era la intendencia, organismo subordinado a la Audiencia y Capitanía General, que tenía multitud de funciones. Los intendentes, al principio superintendentes, fueron cargos introducidos en España y Aragón a principios del siglo XVIII. En Aragón con la Guerra de Sucesión se introduce el cargo de superintendente de rentas reales (1709), que pronto es comandante general del ejército con amplios poderes gubernativos (R. D. de 3-IV-1711) e intendente de tropas (18-III-1714). El cargo se regulariza por el R. D. de 4-VII-1718 al crearse los «intendentes de provincia y ejército» con amplias facultades administrativas y judiciales: orden público, finanzas, policía, obras públicas, sanidad, fomento, levas militares, control de moneda y almacenes de granos. Además, el intendente se convierte en corregidor de la capital de la circunscripción (corregimiento, partido). La *Ordenanza de intendentes corregidores* de 3-X-1749 amplió y precisó más sus funciones, que podemos resumir en cuatro: militar (intendencia y contabilidad militar, levas); hacendística (dirigía la recaudación de impuestos); judicial y administrativa. Por estas últimas el intendente detentaba toda la tutela y la promoción económica de su circunscripción, hacía cumplir las leyes, era juez en conflictos de

¹³⁶ Para la organización de la Hacienda real en Aragón, véase ARTOLA: *La Hacienda...*, 234-238 y en general el cap. IV.

¹³⁷ GEA, III, 645-645, s. v. «Capitán General» (artículo de Ana Ximénez de Embún). Sobre la procedencia burocrática de los componentes de la Audiencia, véase MOLAS: *Las Audiencias...*, 87-108.

¹³⁸ SÁNCHEZ: *El Real Acuerdo...*, 288.

jurisdicción, y controlaba los agentes del Gobierno. Más aún: era juez corregidor de la capital del distrito, siendo auxiliado en ello por dos tenientes o alcaldes mayores togados, y controlaba todos los demás corregidores y alcaldes mayores de la circunscripción. Una disposición de 13-XI-1766 separó formalmente los cargos de intendente y corregidos, pero en la práctica ambos siguieron siendo ostentados por la misma persona con gran frecuencia¹⁰⁹.

Zaragoza no fue una excepción a la regla. De ello se infiere que el intendente no solo tuvo una gran influencia en la vida de la comarca de la Ribera del Ebro —cuyo territorio aragonés se repartía entre los corregimientos de Borja, Cinco Villas y Zaragoza—, sino como tal y como corregidor en la del ayuntamiento de Zaragoza. Así lo encontraremos, por ejemplo realizando el censo catastral en 1723, siendo perseguido por la multitud en 1766 o confeccionando la matrícula de comerciantes de granos o las estadísticas de cosechas en las décadas siguientes. Forniés da multitud de referencias de su actuación en los asuntos artesanales: era representante de la Junta de Comercio y Moneda y superior inmediato de los gremios, controlaba toda la producción y comercio de la seda, e intervino activamente en iniciativas de reforma gremial de que luego se habla, tanto a favor en unos casos como en contra en otros¹¹⁰.

En su relación con la Real Audiencia es de suponer que fue un cargo eminentemente ejecutivo de sus ordenes y disposiciones.

La tercera institución de referencia es el ayuntamiento, sin duda la más conocida. Con la victoria de los Borbones y la pérdida de los fueros se instituyó el gobierno de la ciudad al cargo de regidores en sustitución de los jurados¹¹¹, determinándose que el ser noble era condición indispensable para acceder al cargo. La junta de regidores quedó compuesta a principios de siglo por 16 miembros de la baja nobleza —hidalgos e infanzones— y 8 miembros pertenecientes a la nobleza titulada¹¹², en total 24, esto quiere decir que el grupo tuvo una participación cuando menos importante en el gobierno de la ciudad. Se sabe que en el siglo XVII la nobleza había estado intentado va acceder al poder¹¹³. En 1708 seis de

¹⁰⁹ Según GEA, VII, 1842, s. v. «intendentes» (artículo de Ana Ximénez de Embún), y DISNEY, *L'Espagne*, II, 134-136.

¹¹⁰ Forniés, *La Real Sociedad Económica*, 64-65, 119, 177-178.

¹¹¹ Sobre la organización tradicional del municipio zaragozano, véase FALCÓN, *Organización*, y COLAS, *Aragón bajo*, 31-33.

¹¹² BLASCO, *Zaragoza*, 91. Ignoramos si Zaragoza era ciudad de estatuto; sobre este asunto, véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad*, 458-461. Todo hace suponer que lo era.

¹¹³ Sobre ello, véase RIDGWAY, *La censura*, especialmente pp. 12-17. Muy probablemente los 16 cargos de regidores que a principios del siglo XVIII fueron asignados a la nobleza estuvieron ocupados por una parte de los ciudadanos mencionados por el citado autor que por entonces ya habían logrado alcanzar la condición de nobles. La baja nobleza ocupó también muchos otros cargos de importancia.

los nobles afectos a Felipe V recibieron en recompensa el oficio de regidores de Zaragoza: los condes de Guara, Atarés y Bureta, y los marqueses de Camporreal, Tosos y Lierta¹⁴. El número de regidores no varió a lo largo del siglo, según puede comprobarse en las listas de miembros del ayuntamiento que proporciona Gascón¹⁵. Todos ellos, al igual que los demás oficios municipales, se convirtieron en cargos hereditarios¹⁶ y a lo largo del siglo la única novedad fue la inclusión de cuatro diputados del común y dos síndicos personeros. En 1785 podemos identificar como regidores algunos otros miembros de la nobleza no reseñados: el marqués de Ayerbe, que había acumulado el cargo al absorber el marquesado de Lierta; el marqués de Villafranca, y el conde de Torreseca¹⁷. Otro de los oficios concedidos por Felipe V era detentado a fines de siglo por los sucesores de Rafael Salabert¹⁸, lo que parece mostrar que era hereditario. En síntesis, la nobleza titulada ostentaba un peso muy importante en la institución; mientras que el común de la ciudad sólo tenía a los diputados y síndicos ya citados; su elección era indirecta, y cabe suponer que más bien eran miembros del sector burgués de la ciudad que de las capas populares.

La nobleza no sólo poseía poder en el concejo, sino rentas, que provenían de los oficios vinculados o incluso de ciertos derechos señoriales. En general los sueldos eran de poca monta. El ayuntamiento de Zaragoza tenía en 1789 un presupuesto aproximado de 200.000 rs. vn., de los que 116.563 se gastaban en sueldos¹⁹. Rosa Jiménez menciona unos derechos señoriales que el marqués de Perales mantenía en 1835 sobre el Real Peso y Almudí de la ciudad, carga que recaía sobre todos los artículos de comercio y consumo. Este derecho había sido enajenado por la Real Hacienda en 1756, cuando el titular del marquesado se ofreció a sufragar algunas pensiones a ésta; la renta no debía ser pequeña en absoluto, puesto que los derechos fueron vendidos por 2.823.786 rs. vn.,

¹⁴ BORRAS: *La guerra*, 56-57.

¹⁵ GASCÓN: *Zaragoza*, 32-42, da información entre 1793 y 1802. FERNÍES: *La estructura*, 296 sólo consigna 19 regidores.

¹⁶ DESDRAVISES: *L'Espagne*, II, 176-177. Se reseñan algunos de los cargos y sus poseedores en 1799.

¹⁷ FERNÍES: *La estructura*, 296.

¹⁸ GASCÓN: *Zaragoza*, 42.

¹⁹ He aquí algunos, al año y en rs. vn.: corregidor, 26.968; cada uno de los dos alcaldes mayores, 4.492; cada regidor, 1.250; cada uno de los dos secretarios, 4.170; el ejecutor de las sentencias, 2.230; el abogado de la ciudad, 1.411; el agente en Madrid, 1.116; el capellán, 555; y el médico de la prisión, 27 7rs. vn., 17 mrs. DESDRAVISES: *L'Espagne*, II, 177 y 192.

una cantidad considerable. También en Tudela los cuezos y derechos de Almudi eran posesión señorial¹⁵⁰.

Todos los cargos municipales eran por definición regalía real. De todos ellos el más importante sin duda era el de corregidor, que cuando era persona distinta del intendente —lo que podía en teoría ocurrir a partir de la disposición de 1766— actuaba a sus órdenes como delegado del poder central en el ayuntamiento. Sus funciones eran muy amplias y abarcaban no sólo el ámbito del municipio sino el de todo el corregimiento. Era a la vez encargado de toda la policía y el orden público de su circunscripción —el corregimiento de Zaragoza era muy extenso—; juez en primera instancia de las causas civiles y criminales por sí o a través de lugartenientes, tenientes o alcaldes mayores; y primera instancia económica y administrativa, entendiendo en asuntos tales como riegos, control de los almacenes de granos, rendimientos de cosechas e información estadística al Gobierno¹⁵¹.

Las disposiciones sobre ayuntamientos promulgadas por el poder central en el siglo XVIII tendieron a hacerles perder autonomía, reorganizar su hacienda, controlar algunos abusos e introducir una limitada participación ciudadana en ellos. Este es el sentido de la ordenanza de intendentes corregidores de 13-X-1749 ya citada, la resolución de 19-I-1758 otorgando la presidencia del ayuntamiento al alcalde mayor de lo criminal —dependiente del corregidor, con lo que los alcaldes ordinarios eran anulados—, el Auto Acordado de 5-V-1766 —en pleno motín— y la R. C. de 16-VII-1767 creando los cargos de diputados del común y síndico personero de elección indirecta¹⁵².

Igualmente importantes fueron las disposiciones para reorganizar y controlar las haciendas municipales, de las que hay que destacar la R. O. de 30-VII-1760 por la que éstas pasaron a depender a través del intendente o el receptor de la intendencia —R. O. de 14-XI-1775— de un organismo del Consejo de Castilla: la Contaduría General de Propios y Arbitrios¹⁵³. Dentro de este marco legislativo general se movió el ayuntamiento de Zaragoza.

¹⁵⁰ JIMÉNEZ *Abolición*, I 109-112. Los condes de Montijo eran, en efecto, dueños de todos los cuezos y derechos del almudi de la ciudad que comprendían el trigo, cebada, legumbres, cáñamo, lino, sal y otros productos. Del pago de estos derechos estaban exceptuados los vecinos de Tudela y el vínculo o pósito de la ciudad. Los condes tenían arrendada la percepción de los derechos, SAGASETA; *M. I. Sr. por la ciudad de Tudela*.

¹⁵¹ DANVILA: *Reinado*, VI, 88-89, 91-92, 97-102; y DESDEVISES, *L'Espagne*, II, 160-161 (que comenta leyes de la *Novísima recopilación*).

¹⁵² DANVILA: *Reinado*, VI, 98-103.

¹⁵³ Pueden verse en *Nov. Rec.*, lib. VII, tit. XVI; están comentadas en DESDEVISES: *L'Espagne*, II, 197. Sobre el funcionamiento de los servicios municipales en general, véase DESDEVISES, *L'Espagne*, II, 189-200.

Los gremios. Primeros intentos de reforma

Otra actividad tradicional en Zaragoza era la artesanal. Guillermo Redondo, en su extenso trabajo sobre los gremios de Zaragoza en el siglo xvii nos muestra en esta centuria una actividad artesanal intensa pero muy atomizada. Los gremios además habían sido prácticamente excluidos del gobierno municipal. Esto y el hecho de que probablemente una parte del capital comercial existente en Zaragoza estuviera en manos de franceses fueron factores que, en medio de la prolongada crisis económica del siglo xvii, acentuaron el proteccionismo sobre la artesanía zaragozana, lo que fue sin duda un factor de retraso en su modernización ¹⁵⁴.

No sabemos con exactitud cuál fue la evolución de la artesanía zaragozana en la primera mitad del siglo; en cualquier caso parece claro que el control de los gremios sobre la actividad industrial zaragozana se mantenía en su segunda mitad. Forniés reseña en Zaragoza 117 oficios diferenciados, de los cuales 61 estaban organizados como gremios ¹⁵⁵. La fuerza de los gremios y su carácter reactivo a toda innovación contribuyeron a impedir la puesta en marcha del plan de reforma gremial de la Real Sociedad Económica Aragonesa, que fracasó en 1784, y fue uno de los factores que hicieron fracasar en la ciudad tanto los tímidos intentos de despegue industrial como la reforma de las estructuras de comercialización de productos al exterior.

Dos intentos importantes en este sentido fueron la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Zaragoza —o del Reino de Aragón— y la Compañía de Comercio de los Amigos de Zaragoza.

La Real Compañía de Comercio y Fábricas de Zaragoza fue creada por una R. C. de 27-VII-1746 a propuesta de Antonio de Heredia, marqués de Rafal, entonces intendente de Aragón. Su finalidad era contribuir a la recuperación económica de Aragón tras la Guerra de Sucesión, aprovechando la favorable coyuntura expansiva de esas décadas; sus objetivos concretos fueron la co-

¹⁵⁴ REDONDO: *Las corporaciones*..., 82-100. Véase también el breve e interesante prefacio de Juan José Carreras Ares. Sobre la inmigración de franceses, M. C. Ansón consigna en la parroquia de San Pablo —con aproximadamente el 40 % de los habitantes de la ciudad— y en el período 1600-1650 los siguientes hechos: de un total de 395 difuntos que fueron inmigrantes a la parroquia, al menos 137 eran franceses; y de los oficios que se consignan para ellos al morir sólo en nueve casos puede decirse que eran profesiones artesanales. La mayor parte de los inmigrantes franceses eran adultos, varones y solteros; se casaban en Zaragoza. Ansón: *Demografía*..., 16 y 198-205. O sea que los artesanos franceses eran, en cualquier caso, una minoría.

¹⁵⁵ FORNIÉS: *La estructura*..., 301; en el resto de Aragón había, según indica, sólo 66 corporaciones gremiales más.

mercantilización de los productos aragoneses en el exterior y la promoción y fomento de la industria en el país, para lo cual recibió una serie de privilegios jurisdiccionales, comerciales, fiscales, diversas franquicias y exenciones aduaneras y puerto franco en Tortosa, Vinaroz, Reus, San Sebastián y Bilbao. La financiación de la compañía se hizo mediante la emisión de acciones y aceptando capitales a censo; en 1748 había 2.064.000 rs. plata (4.128.000 rs. vn.) emitidos en acciones, y 162.402 lib. jaq. (3.056.974 rs. vn.) en censos, que hacían un total de 7.174.974 rs. vn. de capital suscrito; una cantidad muy considerable.

La principal actividad de la compañía fue la promoción y gestión de industrias aragonesas y la comercialización de sus productos; tres años después de su creación controlaba una docena de manufacturas, entre ellas una de papel, otra de jabón en Amposta (Tarragona) y las demás de distintos tejidos: seda, algodón, paños y lienzo, ubicados por todo Aragón y sobre todo en Zaragoza. Este es el caso de la Real Fábrica de Medias, la Real Fábrica de Tafetanes, la Real Fábrica de Indianas y la Real Casa de la Misericordia. El conjunto comprendía, según Asso, 177 telares.

Subsidiariamente y con el fin de conseguir las materias primas que precisaba, también concedió créditos en dinero a ayuntamientos y particulares, sobre todo en el Bajo Aragón, para devolver en especie: seda y lana sobre todo. Además comercializó en Cataluña el alumbre y caparrosa del Bajo Aragón.

La compañía fracasó en los veinte años siguientes por errores de financiación y gestión. Ya se ha dicho que más del 40 % del capital suscrito lo fue en forma de censos al 3 % anual; de esta porción al menos la mitad fue adquirida por la Iglesia, y casi una tercera por la marquesa viuda de Villafranca. Además se estipuló que también devengarían un 3 % las acciones que fueran adquiridas por los eclesiásticos, y no las demás; se trataba de movilizar los grandes capitales de la Iglesia, renuentes al riesgo. No sabemos quién compró las acciones. Pero este compromiso obligó a pagar muchos intereses y la compañía nunca pudo librarse de esta carga financiera. Además su actividad se diversificó rápidamente en múltiples empresas sin tener en cuenta adecuadamente la situación financiera y las posibilidades de éxito de cada una de ellas, a lo que se sumaron diversos errores administrativos. En 1773 la compañía, en cuya gestión participaron destacados elementos de la burguesía comercial zaragozana, cayó abrumada en manos de los censalistas; esto es, de la Iglesia. Aún sobrevivió diez años, siendo disuelta en 1784 ¹⁶.

¹⁶ Los datos proceden de CANELAS *La Real Compañía*, y Asso: *Historia*, 138-139.

La historia de esta compañía privilegiada tiene un gran interés no sólo por su envergadura económica sino porque fue, junto con la acción de la Sociedad Económica Aragonesa, el intento regnícola más importante de revitalizar con el apoyo del gobierno ilustrado la débil estructura industrial y comercial zaragozana y aragonesa en general. La burguesía zaragozana participó activamente en su gestión y no sabemos si en su financiación; es probable.

Fracasada la compañía, el sector más emprendedor de la burguesía zaragozana centró su atención en la ruptura de los monopolios comerciales existentes, como el que, por ejemplo, existía en el comercio de importación. Iranzo refiere que en 1775 todo el comercio de géneros importados de Zaragoza estaba monopolizado por dos casas comerciales en la ciudad, que eran las que abastecían a los demás comerciantes y al público cometiendo fraudes, adulteraciones y poniendo a los productos precios muy elevados¹⁴⁷.

Para remediarlo, Juan Marín de Goicoechea fundó ese año la compañía de Comercio de los Amigos de Zaragoza, de la que conocemos sus comienzos gracias a que el mencionado articulista tuvo ocasión de consultar los documentos fundacionales en una biblioteca privada de Zaragoza a principios de nuestro siglo¹⁴⁸. Por él sabemos que la intención de Goicoechea era poner en funcionamiento una especie de lonja de contratación en la que pudieran comprar los comerciantes pagando la mercancía en seis meses, para lo que adelantó dinero y preparó un reglamento de funcionamiento¹⁴⁹. La compañía se constituyó en sociedad por acciones: se emitieron 233 acciones de 200 libras jaquesas, en total 46.600 libras jaquesas, que en moneda real eran 877.012 rs. vn., un capital de cierta consideración. Las ordenanzas se firmaron el 16-III-1775. El cuadro 24 nos permite conocer los nombres de las 33 firmas comerciales que participaron, entre las cuales estaban muchas de las más importantes. Desgraciadamente no sabemos nada más de la evolución de la compañía ni del éxito que pudo tener.

La Real Sociedad Económica Aragonesa y el reformismo de la burguesía zaragozana

Desde el punto de vista económico y social no hay duda de que las empresas mencionadas tuvieron gran importancia. Sin embargo, más aún la tuvieron las emprendidas por la Real Sociedad

¹⁴⁷ Iranzo: *El muy ilustre*, 10.

¹⁴⁸ En concreto la de D. Joaquín Alcibar. Ver también VALERO: *Elogio del Sr. D. Juan*, XII-XIII (citado por FORNÉS: *La estructura*, 305).

¹⁴⁹ Iranzo: *El muy ilustre*, 9.

Económica Aragonesa de Amigos del País, el gran símbolo y logro de la Ilustración aragonesa de la segunda mitad del siglo.

La sociedad tuvo su antecedente en la Academia del Buen Gusto, patrocinada por el conde de Fuentes, que fue autorizado a crearla por Carlos III en 1759 a pesar de la oposición de la Universidad de Salamanca¹⁶⁰. Tras el decidido apoyo que el gobierno de Carlos III resolvió dar a estas instituciones, la Sociedad Económica Aragonesa se fundó el 1-III-1776 por iniciativa del marqués de Ayerbe y el canónigo y deán Juan Antonio Hernández y Pérez de Larrea, y participaron en ella desde el principio personas tan significativas de la oligarquía de la ciudad como el canónigo Ramón Pignatelli, el conde de Sástago, o Juan Martín de Goicoechea, apoyándola desde París el conde de Aranda¹⁶¹.

Es bien sabido que las sociedades económicas se fundaron de acuerdo con los designios del gobierno y especialmente de su promotor, Pedro Rodríguez Campomanes. En el caso de la de Zaragoza resulta del mayor interés señalar sin embargo como lo hace Eloy Fernández, la importancia que tuvo en la fundación el «problema social» zaragozano y la proliferación de vagos y mendigos en la ciudad: una de las primeras medidas de la Económica es la fundación de una Junta de Caridad¹⁶². Era una de las consecuencias del proceso de inmigración a la ciudad de campesinos de la comarca, que tanta importancia tuvo, como veremos, en los sucesos de 1766. Ramón Pignatelli, uno de los fundadores de la Económica, había sido en aquellas jornadas colaborador del arzobispo y desde entonces una de sus principales preocupaciones fue solucionar el problema de la mendicidad en la ciudad mediante la reforma y ampliación de la Real Casa de Misericordia, la construcción del Canal Imperial (que absorbió mano de obra) y la acción de la Económica, de que hablamos.

Las magníficas investigaciones de Forniés sobre la Real Sociedad Económica Aragonesa nos permiten conocer los apoyos so-

¹⁶⁰ FERNÁNDEZ CLEMENTE, *La Ilustración*, 277-278.

¹⁶¹ He aquí la carta de apoyo dirigida a Pignatelli, de 25-III-1766 (ortografía modernizada): «Mi primo y amigo: Don Pedro Abadía me ha dicho que se formaba en Zaragoza una Sociedad de Amigos del País en que tu estabas comprendido como uno de sus promovedores. El objeto no puede ser más conveniente si verdaderamente se concertase a fin de adelantar el cultivo para facilitar la abundancia de los frutos de la tierra; la inversión de los que son propios al sustento en los artefactos para que su natulazca los hace propios, y la salida de unos y otros para beneficio de sus cultivadores y operarios. El riesgo que suele haber es de que por lo regular los institutos de las cosas no se limitan despues a observar sólo el fin para el que se formaron, sino que entra una comexon de sacar el pie del rollo que confunde con el tiempo la primera idea de las accesorias», LATASSA *Memo-rias*, t. I, fois. 349-351.

¹⁶² FERNÁNDEZ CLEMENTE, *La Ilustración*, 252.

ciales reales que tuvo. El cuadro 25 muestra a qué grupos sociales pertenecían los socios y cual fue su participación real asistiendo a las sesiones de las tres juntas o *clases* de Comercio, Agricultura y Artes por las que se canalizaba la actividad de la entidad. La nobleza titulada participó muy activamente en la creación de la sociedad y en sus primeros pasos; pero a partir de 1783 dejó prácticamente de asistir a las juntas. El clero regular manifestó una indiferencia total, cosa que no es de extrañar, puesto que era el sector social más reacio a cualquier idea innovadora, y cualquier iniciativa reformista que emprendiera la Económica lesionaba siempre más o menos directamente sus intereses. La crisis de 1784 fue buena prueba de ello. La gran base social de la Económica eran los sectores burgueses: funcionarios y burócratas de la ciudad (los más fieles en los momentos difíciles), miembros del ejército (sobre todo jefes y oficiales), profesiones liberales, profesionales de la enseñanza, comerciantes y «fabricantes» (los pocos que se definían como tales al ingresar), y significativamente los miembros del clero secular; sobre todo el clero que Forníes califica de «medio» con rentas entre 5.000 y 30.000 rs. vn. Una parte del clero urbano —no la mayoría, nótese— estaba a favor de la Ilustración, actitud que contrastaba con la de los clérigos de los conventos¹⁵¹. Si se compara el peso demográfico de algunos de estos sectores según el censo de 1787 (cuadro 9) con las cifras que comentamos, los contrastes son aún más evidentes.

El cuadro antes referido no solo muestra la composición social del principal núcleo burgués de la región sino también el apoyo que recibió de una incipiente burguesía rural, es el centenar de poseedores de tierras que fueron socios pero no podían tener vida activa y asistir a las juntas de la sociedad por residir fuera de Zaragoza. Todos estos grupos sociales tenían una activa vida asociativa, formando diversos colegios, cofradías y gremios, todos ellos analizados por Forníes¹⁵².

La financiación de la entidad se hizo en un principio sobre la base de las cuotas de los socios y recibiendo a partir de 1791 diversas subvenciones reales. Una tercera fuente de financiación fueron las contribuciones extraordinarias en donativos o préstamos¹⁵³. La distribución del dinero recibido en el periodo 1776-1808 es la siguiente¹⁵⁴:

¹⁵¹ FORNÍES: *La estructura*.

¹⁵² Todo a partir de FORNÍES: *La estructura*, 288-305.

¹⁵³ Seguimos en esto a FORNÍES: *La financiación*.

¹⁵⁴ A partir de los cuadros de FORNÍES: *La financiación*, 654-655.

		En rs. vn.
1.	Contribuciones de socios	189.500 (7,4 %)
2.	Donaciones.	
2.1.	Clero regular y secular (no socios)	150.000
2.2.	Nobleza (socios y no socios)	190.000
2.3.	Clases medias (socios y no socios)	129.954
	Total donaciones	379.954 (14,9 %)
3.	Concesiones reales.	
3.1.	De procedencia eclesiástica	1.208.434
3.2.	Del caudal de propios	768.000
	Total concesiones	1.976.434 (77,6 %)
	Total	2.545.753

La potencialidad de la entidad no residía en principio en lo elevado de su presupuesto; solo a partir de 1797 las subvenciones reales (R. O. de 11-XI-1797) abastecieron sobradamente sus necesidades y permitieron la elaboración de un presupuesto anual fijo de 42.500 rs. vn. Pero parece claro que en lo económico acabó dependiendo totalmente del apovo de la monarquía. Las subvenciones reales lo eran con cargo a rentas eclesiásticas administradas o a disposición del poder real y al caudal de propios de Aragón. Las eclesiásticas se otorgaron ya en 1798; las de propios en 1791 y 1794. En el apartado de las donaciones el papel más importante lo jugó el clero secular; en el epígrafe 2.1 la aportación principal es del arzobispado, y el 2.3 se compone fundamentalmente de donativos de clero que era socio de la institución.

Resulta difícil compendiar en pocas líneas toda la actividad de la Sociedad. De acuerdo con los esquemas de la política ilustrada una de las principales tareas de la institución fue el estudio, difusión y enseñanza de las ciencias prácticas como medio de superar las limitaciones de la docencia de las Universidades, en su mayoría anquilosadas a pesar de las reformas de 1771³⁶⁷; la economía, el comercio, la agricultura, las enseñanzas técnicas fueron así objetivos preferentes de la aragonesa, una de las más activas. Así puso en funcionamiento y mantuvo una cátedra y escuela de Agricultura (1778-1835), una escuela de Matemáticas (1780-1839), cátedras de Botánica y Química (1797-1846), de Filosofía Moral y Derecho Público (desde 1785), y distintas enseñanzas técnicas: una escuela de

Hilar al Torno (1778-1820), una escuela de Flores de Mano (1794), una escuela de Dibujo (1784-1792) e incluso la Real Academia de San Luis (1792), hoy subsistente¹⁶⁸. La incidencia económica y social de toda esta actividad aún no ha sido evaluada, pero con seguridad fue muy importante incluso a nivel nacional. Hay por ejemplo datos para afirmar que la escuela de Matemáticas y la Real Academia de San Luis proporcionaron los técnicos en cálculo, dibujo e ingeniería hidráulica necesarios para la gran cantidad de obras de riego que había emprendidas a fines del siglo XVIII¹⁶⁹, antes de la fundación de la Escuela de Caminos y Canales.

Sin duda el hecho de mayor trascendencia científica fue la fundación de la cátedra de Economía Civil y Comercio en 1784 dirigida por Lorenzo Normante, que suscitó un importante conflicto y las iras de la Iglesia¹⁷⁰, y fue la primera escuela de economistas de España. En ella estudiaron personas tan ilustres como Juan Polo y Catalina o Tadeo Calomarde. La labor docente de la Económica no acabó ahí. También incidió en la enseñanza primaria a través de la Junta de Caridad y la Junta de Escuelas, fundando al menos ocho escuelas de primeras letras en Zaragoza y alrededores¹⁷¹, y algunas otras en el resto de la región.

La acción pedagógica y modernizadora no se limitó sólo a la docencia. La labor editorial fue también muy importante¹⁷²; la sociedad se convirtió en un auténtico archivo de datos, centro de estudios y oficina de planificación —en la medida en que la había entonces— que abarcó multitud de aspectos de la vida económica y social regional¹⁷³. También fundó el Montepío de Labradores, asunto que se menciona más adelante en este capítulo. Su actividad en el campo de la promoción de la agricultura y el comercio aún es poco conocida a pesar de que en nuestra opinión debió ser muy importante¹⁷⁴; en cambio, conocemos perfectamente ya la extensa labor

¹⁶⁸ Véase FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La Ilustración*, 255-259; GEA, X, 2.814-2.818, s. v. «Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País» (artículo-resumen de J. F. Fornies) y sobre todo FORNIES: *La Real Sociedad Económica*..., especialmente capítulo VI.

¹⁶⁹ Ver, p. ej., las afirmaciones de TORRES: *Compendio*... 1801, II y *Compendio*... 1802, II.

¹⁷⁰ Sobre ella, véase FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La Ilustración*, 259-261 y sobre todo FORNIES: *La cátedra*..., el libro de GARCÍA PÉREZ: *La economía*..., y más recientemente sobre el conflicto, LÓPEZ: *Disputas*...

¹⁷¹ FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La Ilustración*..., 254 y 263-266; también FORNIES: *La Real Sociedad*..., 336-337.

¹⁷² Véase la producción bibliográfica de la sociedad en DIMERSON: *Las sociedades*.

¹⁷³ Para comprobarlo nada mejor que repasar todos los temas recogidos por FORNIES: *Fuentes*...

¹⁷⁴ Véase GEA, X, 2.814-2.818, y también en un aspecto parcial, PÉREZ SARRIÓN: *Ciencia*.

que emprendió en el campo de la industria y el artesanado, estudiada exhaustivamente por Forniés¹³.

El proyecto más ambicioso de la sociedad en este campo fue sin duda alguna el Plan Gremial (1778-1784), minuciosamente estudiado por el citado autor, que tenía la doble finalidad de romper la rígida estratificación y el carácter de grupo social cerrado que poseían los gremios aragoneses, sobre todo los zaragozanos, y por otro acabar con los monopolios de fabricación y venta de productos instaurando la libertad de competencia y de contratación¹⁴. Esto era lisa y llanamente el fin de la organización gremial.

La oposición al plan fue liderada por el ayuntamiento, en donde hay que recordar que la nobleza tenía un peso importante; con la reforma la institución perdía el control de los gremios y los ingresos económicos que percibía por su intervención en los exámenes gremiales, y ganó fácilmente el apoyo de las comunidades de religiosos de Zaragoza —anteriormente hostiles ya a la Económica—; los conventos eran el lugar de reunión y celebración de fiestas y actos de iglesia de casi todos los gremios y cofradías de Zaragoza, y el plan obligaba a gremios y cofradías a reducir gastos y además a domiciliarse en las parroquias (lo que beneficiaba al arzobispado y clero secular, que, como vimos, sí apoyaba la Económica). El ayuntamiento consiguió también el apoyo de la Real Audiencia, que retuvo año y medio el expediente. Los intereses del ayuntamiento fueron defendidos en la Sociedad Económica por Ramón Pignatelli, quien estaba a favor de mantener la prerrogativa de la institución, y que por entonces era el líder y cabeza visible de toda la nobleza aragonesa que residía en Zaragoza, que así también se opuso (y que como ya se ha dicho dejó de apoyar a continuación a la Sociedad en 1784).

El grupo gremial de la Económica recibió también el apoyo de algunos otros socios, deudores de la Sociedad y enemistados con ella. Aparte de posibles rencillas personales, Forniés, a la hora de explicar todo este movimiento liderado por Pignatelli, apunta una explicación política del mayor interés: el grupo opositor al Plan Gremial era el de los partidarios de volver a los antiguos fueros perdidos con la Guerra de Sucesión. El plan sustraía más competencias y autonomía al municipio; ello y el que fuera un plan apoyado por el poder político central justificaría la oposición al mismo y a la sociedad que tenía a su cargo la promoción de la política del despotismo ilustrado centralista en Aragón. El movimiento opositor alcanzó su mayor virulencia en enero de 1784 y se saldó

¹³ FORNÍES, *La Real Sociedad Económica*.

¹⁴ FORNÍES, *La Real Sociedad Económica*, p. 136-137.